

Acta Sesión Ordinaria 20-2019

02 de Abril del 2019

Acta de la Sesión Ordinaria N° 20-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 02 de Abril del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodríguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena González Fuentes. María Antonia Castro Franceschi. José Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena María González Atkinson. Alejandro Gómez Chaves. Edgar Hernán Álvarez González. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez. María Lidiette Murillo Chaves. Minor José González Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Melissa María Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sánchez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 18-2019 Y 19-2019.
- III) ATENCIÓN AL PÚBLICO.
 - 6:00 pm. Se atiende al señor Julio González. Asunto: Solicitar la respuesta pendiente de agosto 2018.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Artículo 1, Acta 19-2018, presentación de la Auditoría Interna del Informe sobre Planos del Edificio Municipal.
 - 2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°18-2019, celebrada el 26 de Marzo del año dos mil diecinueve.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que la semana pasada el Director Jurídico envió un Oficio sobre Consultécnica pero sigue pendiente las acciones a tomar para cancelar esa Licitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°18-2019, celebrada el 26 de Marzo del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°19-2019, celebrada el 28 de Marzo del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°19-2019, celebrada el 28 de Marzo del año dos mil diecinueve.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 3. Juramentación de miembros de la Junta de Educación del Jardin de Niños España.

- Kenneth Jesús Fuentes Oreamuno
- Mónica Benavides Murillo



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección del Jardín de Niños España para el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 4. Se atiende al señor Julio Gonzalez. Asunto: Solicitar la respuesta pendiente de agosto 2018.

El señor Julio Gonzalez, presenta que venía con la intención de informar que esa solicitud fue contestada el 28 de marzo por el funcionario Hermis Murillo y se le envió al abogado una contestación que es lo mismo de antes, la petitoria era resolver sobre el asunto de la no aplicación de la Ley de Uso Agropecuario de la plataforma de valores, que está pendiente desde el 2012, esa respuesta no la conoce el Concejo porque no se le envió copia, si recordamos cuando la ONT vino dejó claro que las impugnaciones de avalúos debe resolver el Concejo y no la Administración, de nuevo este caso porque como parte de un grupo de personas afectadas, viene a pedir al Concejo resolver con la verdad el asunto que los ha hecho impugnar esos avalúos en el pasado, porque ha sido un perjuicio económico importante, no como dice la gente que no pagan impuestos, pero son cobros abusivos, es un asunto que debe resolver el Concejo, pero el problema es que el Concejo resuelve sobre interpretaciones técnicas, pero técnico es un dictamen del MAG donde dice que tienen uso agropecuario, pero que el funcionario Hermis Murillo la rechaza, hay una resolución del Alcalde que supuestamente de acuerdo a derecho es nula, porque no es resuelta por el Concejo, les está dando derecho a impugnar nuevamente los avalúos, no quieren ir a pelear a los Tribunales, pero tienen el derecho de hacerlo, el Órgano de representación política más importante en el Cantón es el Concejo, tiene toda la facultad legal para resolver esos asuntos, vienen a pedir cuentas por una situación que se presentó porque tienen 6 años de estar en eso y la última gestión se presentó en agosto del 2018 y no se ha resuelto, aunque existen notificaciones nulas de la administración, eso es básicamente. Tienen 2 hectáreas de tierra, siempre han tenido uso agropecuario, siempre fueron explotadas por uso agropecuario de diferentes maneras, el último quinquenio pagó alrededor de ¢12.0 millones de Impuesto de Bienes Inmuebles, cobros alrededor de ¢600 mil colones e intereses moratorios, con envíos de cobro judicial.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, ratifica que efectivamente el Concejo es un órgano que tiene autoridad para tomar ciertas decisiones, para que sean ejecutadas por la administración, no conoce la respuesta del funcionario Hermis Murillo, lo tenía pendiente, por razones laborales no pudo participar de las reuniones con la ONT, para que aclaren hasta donde el Concejo va a tomar la batuta, el Concejo toma decisiones y aprueba con fundamento técnico – jurídico - social de la administración, pero la responsabilidad es del Concejo. Para entender que necesita la propiedad de 2 hectáreas pase a ser de uso agrícola, no de uso comercial – residencial que esta ahora, pero escucho que se debería tener una certificación del MAG, donde se certifica ese uso agrícola, si esa certificación esta aportada a la Administración, tienen que hacer el cambio, no sabe hasta donde la Municipalidad debe verificar esa información, consulta en el Cantón ya que usted pertenece a un grupo de vecinos, que otras propiedades tienen ese uso agrícola cerca de su propiedad. ¿La certificación existe y esta presentada en la administración?

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, sugiere que aclare específicamente cuanto es lo que le cobran por año y cuanto mide la propiedad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que vieron con la ONT que la hectárea en uso agropecuario tiene un valor de ¢8.0 millones y así debe cobrarse, los arboles de limón son una actividad agrícola primaria, en la propiedad una parte aplica como uso agropecuario no la parte de restaurante, en este momento no tenemos expediente o los documentos que ha respondido la Unidad de Bienes Inmuebles porque no nos han enviado copia, es cierto que el Concejo ve los Recursos legales, cumpliendo por supuesto el debido proceso, hace como 3 semanas se solicitó a la Administración que enviaran la información, antes de que usted viniera, pero lamentablemente la información no ha llegado.

El señor Julio Gonzalez, denuncia que hay varia gente interesada en el asunto porque les ha pasado lo mismo, supuestamente hay 400 propiedades en Belen, eso es mucha gente, aunque no está confirmado, el asunto es cree que hay un abuso y una mala manera de cobrar los impuestos, que también eso es penado. El Asesor lo confunde, hay 2 Leyes la de Bienes Inmuebles y la de Uso Agropecuario, la abogada de la ONT con toda la autoridad que tiene dijo claramente que es el Concejo el primer nivel de resolución, no los Tribunales, entonces cuál de los 2 argumentos tienen razón.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, afirma que hay que entender que la Administración o todos nos podemos equivocar como es normal, tasar un terreno a tal precio y no es lo correspondiente, tenemos que traer el expediente al Concejo con todos los atestados, porque la única parte donde puede presentar la apelación es ante el Concejo, eso es claro, pero se debe analizar el caso por separado, si el caso es como lo presenta debe ir retroactivo, no vamos a cobrar a ningún belemita nada que no merece que lo pague, sino tenemos que devolverlo.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, describe que en la reunión del Ministerio de Hacienda escucho que ni siquiera es necesario una certificación del Ministerio dijo la abogada, con solamente una declaración jurada del propietario y la Municipalidad va, comprueba y se

aplica, además las personas que están en áreas de protección el valor son ¢0 colones, también se debe considerar y tomar en cuenta, aunque es otra cosa.

El Asesor Legal Luis Alvarez, precisa que hay que tener cuidado con las competencias del Concejo en materia de Bienes Inmuebles, están limitadas por disposición de ley, conocemos avalúos de acuerdo al Artículo 19 de la Ley, sin embargo solamente respecto de avalúos, todas las demás competencias son resorte exclusivo de la Alcaldía, hay una Ley que se emitió que permite revisar a nivel administrativo las propiedades con uso agropecuario, para que no se incremente la base hasta cierto porcentaje, eso nunca será competencia del Concejo revisarlo, porque no es un avalúo, en el momento que el señor Julio Gonzalez presento esa gestión deberá ser resuelta por la Administración, tendrá Recurso de Apelación ante la Alcaldía y seguirá el Tribunal Contencioso, no podrá el Concejo revisarlo, incluso con el expediente no tiene competencia el Concejo de revisar lo actuado por la administración, por un tema de legalidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, comunica que muchas gracias, quedara para posterior análisis.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Artículo 1, Acta 19-2018, presentación de la Auditoria Interna del Informe sobre Planos del Edificio Municipal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Remitir a la Comisión Especial del Edificio Municipal, la presentación de la Auditoria Interna del Informe sobre Planos del Edificio Municipal, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir la presentación de la Auditoria a los 88 funcionarios de la Municipalidad de Belén, que firmaron el tramite 3892, conocido en el Artículo 12 del Acta 55-2017.

ARTÍCULO 6. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 04 de Abril a las 6:00 pm., con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al Lic. Sergio Vargas, Auditoria Interna. Asunto: Presentación del Informe de Rediseño de procesos.
- 7:00 pm. Se atiende Comité Municipal de Movilidad Urbano Sostenible. Asunto: Traer un experto en movilidad para iniciar un proceso de sensibilización en el tema.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio OAI-48-2019 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Autorización de Vacaciones. Por este medio, solicito la aprobación de ese Concejo Municipal, para el disfrute de vacaciones, del 22 al 26 de abril, así como el 29 y 30 de ese mismo mes y también los días 2 y 3 de mayo del presente año. Dichos días corresponden al periodo 2018. Dado lo anterior la señora Ericka Reyes García, quedará a cargo de la coordinación de aspectos administrativos de la Auditoría Interna. Adicionalmente les comunico que esta unidad de fiscalización laborará los días 15, 16 y 17 de abril del año en curso, con el fin de realizar la coordinación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar a la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna el disfrute de vacaciones, del 22 al 26 de abril, así como el 29 y 30 de ese mismo mes y también los días 2 y 3 de mayo del presente año. Dichos días corresponden al periodo 2018. Dado lo anterior la señora Ericka Reyes García, quedará a cargo de la coordinación de aspectos administrativos de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio OAI-50-2019 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigida al Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde. Asunto: SEGUIMIENTO ANUAL DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) A LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento de recomendaciones indicadas por ese Ente Contralor a la Municipalidad de Belén.

1. INTRODUCCIÓN

a. Origen del estudio

El presente informe detalla el estado de cumplimiento de las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República en los periodos 2014 y 2016, que se encuentran en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Auditoría para el periodo 2019.

b. Objetivo general

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República (CGR) a la Municipalidad.

c. Alcance

El seguimiento comprende los siguientes informes emitidos por la Contraloría General de la República a la Municipalidad, al 31 de diciembre de 2018;

Número de oficio	Descripción	Fecha
DFOE-AE-IF-14-2014	Informe de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana	10/12/2014
DFOE-DL-IF-00001-2016	Informe de la Auditoría Operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios en los gobiernos locales.	12-02-2016

2. METODOLOGÍA

Se solicitó a cada una de las Unidades de Trabajo relacionadas con los informes emitidos por la Contraloría General de la República, documentación respaldo de las acciones realizadas por éstas, para su respectiva revisión, con el fin de determinar cuál es el estado de cumplimiento (atendido, en proceso o no atendido). Para aquellas recomendaciones no atendidas o en proceso, se solicitó a la administración, la fecha de cumplimiento prevista para su atención.

3. CONCLUSIÓN

El resultado del seguimiento realizado por esta Auditoría fue el siguiente; de un total de 4 recomendaciones pendientes de atender por parte de la administración municipal, todas a la fecha de esta revisión se encuentran en proceso de ser atendidas, lo cual se detalla:

- a. Del informe DFOE-AE-IF-14-2014 Informe de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, se encuentran 3 disposiciones en proceso de atención por parte de la Administración.

Además, es importante indicar que la disposición 4.6 de este informe que se refiere a la Implementación en forma conjunta de la estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, está compuesta por 4 ejes estratégicos y un total de 23 actividades a realizar, de las cuales 7 (30%) se encuentran en proceso, 8 (35%) están en No atendida y 8 (35%) fueron atendidas.

- b. Del informe DFOE-DL-IF-00001-2016 Informe de la Auditoría Operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios en los gobiernos locales, se encuentra en proceso de

atención la disposición 4.5. Realizar un análisis de la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios, a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio en el respectivo gobierno local.

Esta disposición está compuesta por 7 subtemas, de los cuales 2 (29%) ya están atendidas, 4 (57%) en proceso y 1 (14%) está en No atendida.

Las recomendaciones en proceso de atención de acuerdo con el área de gestión corresponden a la Unidad Ambiental y a la Dirección de Servicios Públicos.

4. RECOMENDACIÓN

AL ALCALDE

Continuar con las medidas necesarias para que se brinde un seguimiento permanente a las acciones establecidas por la administración y en el plazo indicado, tal como se muestra en el Anexo No.1 adjunto. Es importante mencionar que el estatus de estas recomendaciones fue comunicado a la Contraloría General de la República en el oficio OAI-49-2019 del 28 de marzo de 2019.

ANEXO No.1
 RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
1	DFOE-AE-IF-14-2014	11/12/2014	<p>Informe de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana.</p> <p>4.5 Elaborar en forma conjunta la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos y someterla a aprobación del Consejo Nacional, Junta Directiva del INVU y el Concejo Municipal.</p>	Unidad Ambiental	En proceso	<p>La Unidad Ambiental mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2019, indica que en la Subcomisión de Tárcoles han discutido y ha realizado cambios a la Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, pues cuenta con incongruencias y problemas; sin embargo, a la fecha no se ha recibido formalmente por parte de dicha Subcomisión.</p> <p>Por lo anterior, a la fecha de este informe no ha sido aprobada por el Concejo Municipal la Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana.</p>	31/12/2019

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
2	DFOE-AE-IF-14-2014	11/12/2014	4.6 Implementar en forma conjunta la estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, a que refiere la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe. Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría General informes de avance de la implementación conjunta de dicha estrategia.	Unidad Ambiental	En proceso	<p>La Unidad Ambiental por medio del oficio UA-013-2019 del 6 de febrero de 2019, detalla los Ejes Estratégicos y sus respectivas acciones priorizadas, en las cuáles se enmarca como responsable directo a las municipalidades junto con otras instituciones públicas.</p> <p>De la revisión efectuada por la Auditoría sobre el cumplimiento de las acciones establecidas en los 4 ejes estratégicos, se determinó que del total de 23 acciones, 7 (30%) se encuentran en proceso, 8 (35%) están en No atendido y solo 8 (35%) fueron atendida.</p>	31/12/2019
3	DFOE-AE-IF-14-2014	11/12/2014	4.7. Resolver acerca de la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, que le someta a conocimiento, según corresponda, el Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. Remitir al Sistema Nacional de Áreas de Conservación copia del acuerdo que resuelva sobre el particular, a más tardar dos meses a partir de la fecha en la cual les sea remitida la propuesta de estrategia.	Unidad Ambiental	En proceso	<p>La Unidad Ambiental mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2019, indica que en la Subcomisión de Tárcoles han discutido y ha realizado cambios a la Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, pues cuenta con incongruencias y problemas; sin embargo, a la fecha no se ha recibido formalmente.</p> <p>Por lo anterior, a la fecha de este informe no ha sido aprobada por el Concejo Municipal la Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana.</p>	31/12/2019

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
4	DFOE-DL-IF-00001-2016	12/02/2016	<p>4.5. Realizar un análisis de la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios, a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio en el respectivo gobierno local, según lo comentado en este informe. (ver párrafos del 2.1 al 2.78).</p> <p>2. Recolección informal de residuos valorizables Capacitación del personal municipal (policía Municipal) para la atención de denuncias de recolección informal Sensibilizar a la población sobre la importancia de utilizar los sistemas municipales de recolección y de denunciar a los recolectores informales.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención directa de denuncias por recolección informal. • Continuar con las campañas de información y sensibilización dirigidas a los usuarios sobre el programa municipal de recolección de residuos. 	Encargado de Saneamiento Ambiental Básico	En proceso	<p>Se detallan las acciones realizadas por el encargado de Saneamiento Ambiental Básicos respecto a la recolección informal de residuos valorizables:</p> <p><u>Atención directa de denuncias por recolección informal:</u> Atendida El encargado de Saneamiento Ambiental Básico, en su oficio ASP-SAB-002-2019 del 31 de enero del 2019, indica que durante el 2018 no se reportaron denuncias por infracciones a la ley No.8839 o su reglamento, así como a la legislación local, por recolección informal de residuos.</p> <p><u>Campañas de información y sensibilización dirigidas a los usuarios sobre el programa municipal de recolección de residuos:</u> Atendida La Unidad Ambiental realizó actividades como: charlas sobre gestión de residuos, minijardines, Cambio Climático, Proyecto Bandera azul ecológica, sobre consumo eléctrico y recurso hídrico, voluntariado FIFCO centro de acopio, voluntariado de Limpieza de ríos y de parques, Charla de Gestión Integral de Residuos a Grupo Mawamba y FIFCO, entre otras. Por otra parte, se proporciona a esta Auditoría el Programa Municipal de Gestión de Residuos Sólidos, que abarca programas de educación, operación y evaluación y seguimiento. Ejemplo de las actividades: la Municipalidad como centro colaborador del INA, programa Bosque Verde, Comisión Cantonal de Cambio Climático junto a la</p>	

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
			<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén. • Capacitar a los barrios sobre la GIR y su impacto en la salud y el bienestar local. <p>Metas: Que el cantón de Belén no cuente con recolectores informales durante las rutas de recolección de residuos valorizables. Cantidad de recolectores informales identificados y registrados por la Municipalidad. Cantidad de residuos valorizables recuperados por año.</p>			<p>Universidad Nacional, capacitaciones y actividades ambientales, Programa Bandera Azul Ecológica y entrega de material informativo a hogares y comercios.</p> <p><u>Aplicación del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén:</u> En proceso</p> <p>Se da la aplicación como parte de las labores ordinarias del proceso. El encargado de Saneamiento Ambiental Básico mantiene el control de los residuos que se reciben, el etiquetado de las bolsas, entre otros. Además, se está trabajando en una propuesta de identificación de usuarios que utilizan la ruta, por lo que esta actividad continúa en proceso. Además, el encargado de Saneamiento Ambiental Básico, dentro de su operación realiza inspecciones de la recolección de residuos, y para los casos que los residuos valorizables que no cumplan con la normativa local y nacional sobre gestión integral de residuos, se utiliza una boleta llamada "Notificación por incumplimiento", indicando el motivo de incumplimiento y por lo que no fue recolectado los residuos.</p> <p><u>Capacitar a los barrios sobre la GIR y su impacto en la salud y el bienestar local:</u> Atendida</p>	

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
						El encargado de Saneamiento Ambiental Básico, en su oficio ASP-SAB-002-2019 del 31 de enero del 2019, indica que como parte del seguimiento de la capacitación en los barrios, se realizó un video informativo dirigido a la comunidad acerca de la separación de los residuos. Dicho video fue publicado en las redes sociales y tuvo un alcance de 29.625 personas.	
5	DFOE-DL-IF-00001-2016	12/02/2016	<p>3. Falta de Control y seguimiento de las rutas de recolección en tiempo real. Incorporación de sistemas de control digital en tiempo real del proceso de recolección en los contratos de recolección, transporte, valorización y tratamiento de los residuos sólidos.</p> <p>Actividades: Se modificarán las condiciones y requerimientos en los futuros contratos de servicios de recolección de residuos.</p> <p>Metas: 100% de las quejas de usuarios atendidas en tiempo real por los encargados de los servicios.</p>	Encargado de Saneamiento Ambiental Básico	No atendida	El encargado de Saneamiento Ambiental Básico, en su oficio ASP-SAB-002-2019 del 31 de enero del 2019, indica que aún no se ha encontrado el mecanismo tecnológico de implementación del seguimiento de las rutas de recolección en tiempo real, por lo que se mantiene como No atendida.	31/12/2019

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
6	DFOE-DL-IF-00001-2016	12/02/2016	<p>4. Morosidad Habilitación de medios electrónicos de pago u otras alternativas que faciliten al usuario realizar sus pagos de servicios municipales.</p> <p>Actividades: Campaña de sensibilización e Información. Habilitar medios de pago alternativo a los ocasionales. Uso de mensajería SMS y correo electrónico para enviar recordatorios a los usuarios.</p> <p>Metas: Mantener la morosidad relacionada con el servicio de recolección entre un 10% y un 15% anual.</p>	Encargado de Saneamiento Ambiental Básico	En proceso	<p>Se detallan las actividades realizadas:</p> <p><u>*Campaña de sensibilización e Información:</u> Atendida Se realiza una campaña general del pendiente de todos los servicios municipales, por medio del envío de mensajes a través de SMS y correos electrónicos para recordar el vencimiento de éstos. La Unidad de Cobros mediante correo electrónico del 22 de marzo del 2019, indica que se han realizado son aproximadamente 30 campañas durante el 2018 y 2019.</p> <p><u>* Habilitar medios de pago alternativo a los ocasionales:</u> Atendida El encargado de Saneamiento Ambiental Básico, en su oficio ASP-SAB-002-2019 del 31 de enero del 2019, indica que los sistemas informáticos de los bancos con los que la Municipalidad posee convenios de pago generan información acerca de las formas de pago que cada contribuyente realiza.</p> <p>La Municipalidad mantiene convenios con alternativas de pago con el BCR, el BNCR y el Grupo Mutual para atender la necesidad de forma alternativas de pago.</p>	31/12/2019

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
						<p>Adicionalmente, se abrió el período de amnistía tributaria hasta mayo del 2019 para promover la cancelación de deudas a nivel financiero.</p> <p><u>*Uso de mensajería SMS y correo electrónico para enviar recordatorios a los usuarios: Atendida</u></p> <p>El encargado de Saneamiento Ambiental Básico, en su oficio ASP-SAB-002-2019 del 31 de enero del 2019, indica que ya se implementó la notificación mediante mensajes SMS con recordatorios de fechas de pago de los servicios municipales. A la fecha de este seguimiento se han enviado 27.118 SMS.</p> <p>Adicionalmente, se envían mensajes por correo electrónico para recordar el pago de los servicios. Por otra parte, de acuerdo con el Reporte de Morosidad Acumulada al 31 de enero de 2019, proporcionado por la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cobros, a esa fecha la morosidad para el Servicio de recolección de basura (BAS, RBR) es de 29.57%; sin embargo, para el 2019 corresponde un 15% de morosidad y el restante 14.57% es de periodos anteriores.</p> <p>Al mantener montos de años anteriores pendientes de pago, esta acción se mantiene en Proceso.</p>	

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
7	DFOE-DL-IF-00001-2016	12/02/2016	<p>5. Falta de estudios técnicos para delimitación de rutas.</p> <p>1. Evaluar las rutas actuales de los servicios de recolección de</p> <p>2. Establecer un procedimiento de seguimiento de las rutas de recolección en tiempo real.</p> <p>Actividades: Evaluar las rutas de recolección actuales para los servicios de recolección ordinaria y diferenciada Proponer las mejoras en las rutas de recolección que disminuyan el impacto vial, ambiental y económico sobre el cantón.</p> <p>Metas: Contar con una ruta técnicamente definida que reduzca el tiempo de recolección y el combustible utilizado sin afectar la calidad del servicio.</p>	Encargado de Saneamiento Ambiental Básico	En proceso	El encargado de Saneamiento Ambiental Básico, en su oficio ASP-SAB-002-2019 del 31 de enero del 2019, presentó el estudio de rutas de recolección de residuos valorizables y ordinarios en el cantón de Belén, aprobado por la Alcaldía.	31/12/2019

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
8	DFOE-DL-IF-00001-2016	12/02/2016	<p>6. Infraestructura y equipo. Promover la implementación del proyecto "Modificación al sistema de gestión integral de residuos del cantón de Belén".</p> <p>Actividades: *Construir un centro de compostaje para los residuos orgánicos del cantón. *Establecer la estructura de costos de un sistema integrado de gestión de los residuos orgánicos. *Crear la estrategia de mercadeo para los productos finales (abonos orgánicos en el mercado local, con fines de sostenibilidad del proyecto.</p> <p>Metas: *Implementar el plan piloto de gestión de residuos orgánicos para el sector de Residencial Belén antes del 2020. *Disminución en la generación de residuos ordinarios en el sector residencial a través de programas de compostaje doméstico. *Reducir las emisiones cantonales de metano (CH₄) productos de la disposición de residuos en los rellenos sanitarios.</p>	Encargado de Saneamiento Ambiental Básico	En proceso	<p>Se detallan las acciones realizadas por el encargado de Saneamiento Ambiental Básicos respecto a la recolección informal de residuos valorizables:</p> <p><u>*Construir un centro de compostaje para los residuos orgánicos del cantón.</u> En proceso La Coordinadora de la Unidad Ambiental, en su oficio UA-011-2018 del 23 de enero del 2018, indica que en noviembre del 2017 se alquiló un espacio físico de 600 metros cuadrados destinado al Centro de Recuperación de Residuos Valorizables, para lo cual se aporta el contrato de Arrendamiento Local para Centro de Acopio (Licitación Abreviada 2017LA-00004-01) con Nuestra Esperanza de las Flores, S.A. por \$800,000 mensuales. En el 2017 se realizó el estudio de factibilidad para el Centro para el Tratamiento Integral de Residuos Orgánicos generados por la población de la comunidad Residencial Belén.</p> <p><u>*Establecer la estructura de costos de un sistema integrado de gestión de los residuos orgánicos y Crear la estrategia de mercadeo para los productos finales.</u> En proceso El encargado de Saneamiento Ambiental Básico, en su oficio ASP-SAB-002-2019 del 31 de enero del 2019, indica</p>	31/12/2019

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a marzo 2019	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
						que la propuesta para el plan de gestión de residuos orgánicos fue aprobada por el Concejo Municipal y se encuentra en proceso de elaboración de la primera fase (cartel para el diseño de la planta de tratamiento de los residuos orgánicos municipales). Se espera contar con el cartel en febrero-marzo del 2019.El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.50-2018, artículo 4 del 28 de agosto 2018, se avaló el Proyecto piloto para la gestión de los residuos orgánicos en Residencial Belén.	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna.
SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal dar seguimiento a las acciones establecidas e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas y su cumplimiento.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-052-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-077-2019, suscrito por Rodrigo Calvo, de la Dirección Jurídica, por medio del cual remite copia de la respuesta dada al trámite 665-2019 de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, notificada por correo electrónico el 20 de marzo del presente año. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°12-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

DJ-077-2019

Con instrucciones superiores, damos respuesta al Memorando AMB-M-073-2019 de fecha 25 de febrero del 2019, a través del cual remitió el oficio sin número, fechado 20 de febrero del 2019, el cual es trámite 665-2019, presentado por el señor Eduardo Brunner Tellini y la señora Melissa Flores Nuñez, ambos en su orden Vice presidente y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, en donde solicitan aclaración con respecto al título del convenio denominado: "CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS DEL SECTOR BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU RESGUARDO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI", alegando que desde un principio fue únicamente para apertura y cierre de parques del sector Bosques de Doña Rosa, señalando que el resguardo y mantenimiento son funciones que le competen por ley a esta Municipalidad, y en consecuencia se le da respuesta en este acto Ref 1232/2019 del 06 de marzo del 2019.

Sobre el particular esta Dirección Jurídica refiere de manera cronológica de la siguiente forma:

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el día 01 de junio del 2018, la señora Melissa Flores Nuñez, en representación de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI), presentó oficio sin numerar al cual se le asignó el número de trámite 2099-18; oficio por medio del cual señalaba las bondades de la gestión de la referida asociación en cuanto al esfuerzo por reforzar la seguridad de su comunidad, por medio de la instalación de casetas y cámaras por medio de las cuales una empresa de seguridad debidamente regulada brinda el servicio, para evitar hechos delictivos en el Residencial de Bosques de Doña Rosa, y que pese a que la frecuencia de los

referidos hechos delictivos había disminuido, muy a pesar de ello al no ser el sitio un condominio, acusaba la libertad de tránsito de personas no vecinas del lugar, que presuntamente cometen actos contrarios al orden público, moral y buenas costumbres, preocupados por el ingreso a las áreas comunes internas sobre todo las del Bloque F del residencial, zonas públicas a las que no se podía impedir ingreso en horas donde cae la oscuridad.

Que, si bien recibían reportes de la compañía de seguridad y realizaban los llamados respectivos a fuerza pública y policía municipal, solicitaba se autorizara a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI), regular las horas de ingreso a dichos parques entre 7:00 am y 5:00 pm, para ser cerrados antes de que oscurezca.

SEGUNDO: Que por medio del oficio UPU-017-2018 de 07 de junio del 2018, la Unidad de Planificación Urbana, brindando respuesta al AMB-M-263-2018 del 04 de junio de 2018, en relación al trámite 2099-18, suscrito por la señora Melissa Flores Nuñez, en representación de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, remitió a la Alcaldía Municipal de Belén un borrador de Convenio de Apertura y Cierre de espacios públicos a suscribir entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI).

TERCERO: Que a través de Memorando AMB-M-297-2018 de fecha 26 de junio del 2018, la Alcaldía Municipal remitió a esta Dirección Jurídica el borrador de Convenio de Apertura y Cierre de espacios públicos a suscribir entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Desarrollo de Ciudad Cariari (ASOCARIARI), que fuera preparado y remitido por la Unidad de Planificación Urbana por medio de oficio UPU-017-2018, para ser revisado y valorado.

CUARTO: Que por medio del oficio DJ-223-2018 del 29 de junio del 2018, esta Dirección Jurídica señaló haber detectado que la representante legal de la citada Asociación, según el texto de convenio propuesto, visible al folio 08 vuelto, es vecina de Bosques de Doña Rosa, casa 32K, y según nuestros registros esa vivienda corresponde a la finca número 90980, que es propiedad de la empresa AMKEN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-345020, cuyo titular mantiene invadido parcialmente, el parque interno correspondiente a ese bloque del citado residencial, según resoluciones de esa Alcaldía, AMB-R-33-2012 de 15 de marzo y AMB-R-43-2013 de 3 de octubre del 2013, respectivamente, esto dentro del proceso de recuperación de parques y áreas públicas en el sector de Bosques de Doña Rosa.

Indicándose igualmente que, ante la supra señalada situación, se devolvía sin tramitar el citado convenio, aplicando lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley Número 8422, el cual reza de la siguiente manera: "El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego

a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

QUINTO: Que el día 09 de Julio del 2018 a través del oficio AMB-C-125-2018, la Alcaldía Municipal, informa a la señora Melissa Flores Nuñez, los por menores de la resolución de su trámite 2099-2018, informándole que esta Dirección Jurídica, se devolvía sin tramitar el citado convenio, amparado en lo señalado por el oficio DJ-223-2018 del 29 de junio del 2018, el cual se le adjuntó, para que tuviera conocimiento de este.

SEXTO: Que en respuesta al oficio AMB-C-125-2018, el con oficio sin número fechado 18 de julio del 2018, recibido como trámite 2777-2018, la señora Melissa Flores Nuñez, indica que el citado oficio AMB-C-125-2018 no es claro al comunicar el oficio DJ-223-2018 del 29 de junio del 2018, el cual es rechazado por la señora Flores Nuñez.

SEPTIMO: Que en atención al trámite 2777-2018, la la Alcaldía Municipal, informa a la señora Melissa Flores Nuñez a través del oficio AMB-C-144-2018, que habría algún tipo de confusión por parte de la administrada a la hora de referirse a la poca claridad del oficio DJ-223-2018, ya que el mismo era claro y preciso en cuanto indicaba que de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y el hallazgo hecho por la Dirección Jurídica, la Alcaldía no avalaba la tramitación del Convenio de Apertura y Cierre de espacios públicos entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Desarrollo de Ciudad Cariari (ASOCARIARI).

OCTAVO: En respuesta al oficio AMB-C-144-2018 supra citado, el día 22 de agosto del 2018, la señora Melissa Flores Nuñez por medio de trámite 3239-2018 solicitó una inspección en sitio para corroborar y determinar la no invasión por parte de los habitantes y/o propietarios en la finca de la provincia de Heredia número 90980-000, lote 32 K en Bosques de Doña Rosa, señalando que se le endilgaba una acusación falsa por invasión.

NOVENO: Que el día 12 de octubre del 2018, en cumplimiento de lo solicitado en el trámite 3239, recibido por la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén el 22 de agosto del 2018, conocido por Concejo Municipal de Belén, mediante artículo 33 de la sesión ordinaria N°50-2018 del 28 de agosto del 2018, ratificada el 04 de setiembre del mismo año, el Ingeniero José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa, y la Arquitecta Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana, realizaron inspección en la finca de la provincia de Heredia número 90980-000, lote 32 K en Bosques de Doña Rosa.

DECIMO: Que el día 26 de octubre del 2018, bajo el trámite 4162-2018, la señora Melissa Flores Nuñez, le indicó a la Alcaldía Municipal de Belén, que según su opinión, después de la inspección de campo realizada por Jose Luis Zumbado Chaves en calidad de Director del Área Técnica Operativa en compañía de la arquitecta Ligia Franco Garcia en el lote 32 K de Bosques de Doña Rosa, el viernes 12 de octubre de 2018, se demuestra que ella o quienes habitan en el lote 32 K, no han extendido límites hacia el área de parque interno, o bien no son de su propiedad las mallas existentes en la zona, así como que no han sido instaladas por su persona, tal y como lo hizo saber su esposo el señor Andrew Marx mediante trámite 4668 del 06 de

noviembre del 2012, señalando que su decir desmiente lo señalado en el oficio el oficio AMB-C-144-2018 del 07 de agosto del 2018, el cual fue y continua siendo rechazado por ella.

DECIMO PRIMERO: Que el día 05 de noviembre mediante memorando DTO-122-2018, suscrito por José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, dirigido a la Alcaldía Municipal y con copia a la señora Melissa Flores Nuñez, quien la recibió el día 14 de noviembre del 2018, se brindó atención y respuesta al trámite 3239-2018 suscrito por la señora Flores Nuñez, en cuanto la inspección en sitio para corroborar y determinar una invasión en la finca de la provincia de Heredia número 90980-000, lote 32 K en Bosques de Doña Rosa, e inclusive más, venía acompañada por una serie de recomendaciones ajenas a lo solicitado por la señora Flores Nuñez, si bien son conexas, desnaturalizaba la respuesta al trámite por ella realizado manera confusa e injiere en la tramitación del Convenio a cargo de la Arquitecta Ligia Franco García de Unidad de Planificación Urbana.

DECIMO SEGUNDO: Que por medio del oficio DJ-449-2018, esta Dirección Jurídica le indicó a la Arquitecta Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana, que en atención al Memorando AMB-M-520-2018 de fecha 15 de noviembre del 2018, con el cual la Alcaldía Municipal remitió para efectuar una revisión y emitir criterio del memorando DTO-122-2018 supra citado, señalándole que se encontró anexo al documento en cuestión una propuesta de convenio denominado "AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS PARA SU RESGUARDO Y SEGURIDAD, GESTIÓN DE OBRAS DE ORNATO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL SECTOR CARIARI". Qué atención a lo anteriormente expuesto, por medio del mismo oficio DJ-449-2018 se le hizo saber a la Arquitecta Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana, que se realizó una revisión del expediente administrativo, remitido junto con el citado memorando DTO-122-2018, se determinó que dicho expediente fue aperturado por ella, como "CONVENIO AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE ÁREA PÚBLICA PARA SU RESGUARDO" mediante memorando UPU-017-2018 de fecha 7 de junio de 2018, remitido a la Alcaldía Municipal en atención al memorando AMB-M-263-2018, del 4 de junio de 2018, mediante el cual se trasladó el trámite 2099-18 suscrito por la Sra. Melissa Flores de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Residencial Cariari; sin embargo se denotó una inconsistencia entre la versión del convenio que acompañaba el DTO-122-2018 y lo que sería su última versión incluida en el expediente mediante UPU-030-2018 del 06 de noviembre del 2018, por lo que devolviéndole el expediente de marras, como responsable del mismo, se le solicitó se sirviera aclarar lo anterior y remitir la última versión del citado convenio atendiendo de manera expedita los requerimientos de la Unidad a su cargo y proceder con la revisión legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Que como respuesta al oficio DJ-449-2018, la Arquitecta Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana el día 04 de diciembre emitió el UPU-033-2018, en cual en lo que interesa señalaba:

... "En atención al memorando DJ-449-2018, mediante el cual se solicita brindar aclaración sobre la documentación existente en el expediente del "Convenio Autorización de apertura parques internos para su resguardo y seguridad y gestión de obras de ornato y mantenimiento

de espacios públicos del sector Cariari” con la Asociación de Desarrollo de Ciudad Cariari, se indica lo siguiente:

- Que originalmente se plantea un convenio únicamente para que “la Asociación” pueda llevar a cabo la apertura y el cierre de los parques internos del sector Bosques de doña Rosa en Ciudad Cariari.
- Que de manera posterior se decide incluir la realización de obras de ornato tanto en parques, como el bulevares y rotondas de dicho sector, puesto que la Asociación ha demostrado su interés y disposición para la realización de este tipo de obras las cuales deben regularse a través de esta misma vía.
- Que es también de interés de los vecinos de los boques que colindan con parques internos y de la Asociación, el poder llevar a cabo la instalación eventual de dispositivos de monitoreo y seguridad en el sector de Cariari, para el mejoramiento de la seguridad de las familias residentes del sector, en especial dada la configuración de los parques internos de la urbanización. De ahí que se incorpore la causa duodécima en el convenio remitido por la Dirección Operativa.
- Que recientemente se dio por parte de la Dirección de Operación el inicio al proceso de recuperación del parque interno del Bloque H y se plantea la próxima recuperación del parque interno del Bloque K, razón por la cual se requiere que el presente convenio abarque la totalidad de los parques internos de la urbanización.
- Que los parques internos de la urbanización Bosques de doña Rosa son los siguientes
 - Parque interno Bloque F: plano de catastro H-723986-2001, finca 103542
 - Parque interno Bloque G: plano de catastro H-723990-2001, finca103542
 - Parque interno Bloque H: plano de catastro H-723989-2001, finca 034616
 - Parque interno Bloque K: plano de catastro H-1349471-2009, finca 34616
- Que la persona que fungirá como representante de la Asociación de Desarrollo de ciudad Cariari, para efectos del presente convenio será el Sr. Eduardo Brunner, en su calidad de vicepresidente y representa legal.

Así las cosas, se remite para su revisión, la versión final del borrador del Convenio: “Autorización de apertura parques internos para su resguardo y seguridad y gestión de obras de ornato y mantenimiento de espacios públicos del sector Cariari”, que se incorpora a este documento.

CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS PARA SU RESGUARDO Y SEGURIDAD Y GESTION DE OBRAS DE ORNATO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL SECTOR CARIARI...”

DECIMO CUARTO: Que el día 04 de diciembre del 2018, dentro del procedimiento para suscribir un convenio entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Desarrollo de Residencial Cariari, la Arquitecta Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana solicitó a la referida Asociación documento en el cual se legitimara la representación del señor Eduardo Brunner Tellini.

DECIMO QUINTO: Que por medio del oficio DJ-460-2018 del 07 de diciembre del 2018, esta Dirección Jurídica le indicó a la Arquitecta Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana, que atendiendo el Memorando UPU-033-2018, de fecha 04 de diciembre del 2018, el cual remitía nuevamente el expediente administrativo para revisión del convenio denominado "AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS PARA SU RESGUARDO Y SEGURIDAD, GESTIÓN DE OBRAS DE ORNATO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL SECTOR CARIARI" se denotaba que el expediente fue aperturado en concordancia con el Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Convenios o Contratos con Instituciones Públicas y Privadas y es notorio que según la naturaleza de la solicitud hecha por la señora Flores Nuñez, el motivo, justificación, fundamentación y marco jurídico de la necesidad expuesta en el UPU-017-2018, se entiende que el convenio a suscribir debe de constreñirse a ser un "CONVENIO AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE ÁREA PÚBLICA PARA SU RESGUARDO", en cuyo caso podría incluir algunos elementos relacionados con seguridad, siendo el espíritu de la gestión planteada bajo trámite 2099-18. Se recomendó modificar y actualizar el borrador del Convenio a revisar, conforme a la naturaleza con la que se abrió el expediente en cuestión, sin demeritar la posibilidad de que por medio de otro instrumento similar, pero con naturaleza específica se pueda regular el ornato en espacios públicos en el Residencial Bosques de Doña Rosa; y que en otro orden de ideas, se necesitaba evidenciar la legitimación con la que pretendía actuar el señor Eduardo Brunner Tellini.

DECIMO SEXTO: Que el día 10 de diciembre del 2018 mediante oficio AMB-C-238-2018 la Alcaldía Municipal dio respuesta al trámite 4162-2018, presentada por la señora Melissa Flores Nuñez, indicándole que el día 07 de noviembre recibió el memorando DTO-122-2018, suscrito por José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, como resultado o respuesta del trámite 3239 solicitud hecha por ella, correspondiente a inspección en sitio para corroborar y determinar una invasión en la finca de la provincia de Heredia número 90980-000, lote 32 K en Bosques de Doña Rosa, sin embargo el memorando en cuestión, emitido diez días después de las manifestaciones de negación de la señora Flores Nuñez, señala una serie de recomendaciones y conclusiones sin dar una respuesta precisa que pueda señalar la invasión o no invasión de área de parque municipal del bloque K en Bosques de Doña Rosa, por parte de los habitantes y/o propietarios de la finca de la provincia de Heredia número 90980-000, lote 32 K, si no que de nueva cuenta se deja la presunción de invasión a merced de una nueva inspección según el Procedimiento de Inspección de Construcciones y el Procedimiento de Demoliciones, sin poder esclarecer verazmente lo manifestado por ella, lo cual a fecha 26 de octubre del 2018 parecía un poco prematuro señalarlo.

DECIMO SEPTIMO: Que el día 12 de diciembre del 2018, mediante informe UPU-INF-004-2018/ DTO 0145-2018 de la Unidad de Planificación Urbana y la Dirección Área Técnica Operativa, la Arquitecta Ligia Franco García y el Ingeniero José Zumbado Chaves, brindaron repuesta

conjunta al Acuerdo del Concejo Municipal Ref. 6452-2018 informe sobre la inspección realizada al domicilio de la Señora Melissa Flores Núñez, esto en razón del trámite 4162-2018 supra citado; indicando el informe conjunto en cuestión que lo siguiente:

... “Conclusión: Se determinó que el terreno de parques ubicado en colindancia sur del lote 32 k se encuentra delimitado por mallas y que está siendo disfrutado por el propietario de la sociedad ANKEN SOCIEDAD ANÓNIMA como una zona verde arborizada, pese a que este indica que las mallas no fueron instaladas por su persona, asimismo se determinó que existe un alero y gradas que constituyen una nueva invasión del área pública, y que se procederá según la normativa interna vigente para la recuperación de este espacio público de acuerdo con el plan de acción establecido para este fin.”...

DECIMO OCTAVO: Que como respuesta a las recomendaciones del oficio DJ-460-2018, la Arquitecta Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana, el día 17 de diciembre emitió el UPU-035-2018, en cual en lo que interesa señalaba: ... “En atención al memorando AMB-M-575-2018 y el DJ-460-2018, mediante el cual se solicita modificar el contenido del Convenio propuesto entre ASOCARIARI y la Municipalidad de Belén, suprimiendo del mismo lo relativo a obras de ornato en el sector Cariari y conservando el espíritu original propuesto para el convenio, se replantea el convenio propuesto considerando exclusivamente el llevar a cabo la apertura y el cierre de los parques internos del sector Bosques de doña Rosa en Ciudad Cariari, así como la implementación de acciones de seguridad como la instalación eventual de dispositivos de monitoreo y seguridad en el sector de Cariari por parte de la Asociación, para el mejoramiento de la seguridad de las familias residentes del sector, en especial dada la configuración de los parques internos de la urbanización.”...

DECIMO NOVENO: Que por medio del oficio DJ-478-2018 del 18 de diciembre del 2018, esta Dirección Jurídica le indicó a la Arquitecta Ligia Franco García, que atendiendo el Memorando UPU-035-2018 en plena concordancia con el memorando AMB-M-575-2018, y las recomendaciones del DJ-460-2018, se hacía la revisión de la propuesta de convenio de Apertura y Cierre de un Área Pública, a saber “CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS DEL SECTOR BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU RESGUARDO Y SEGURIDAD”, indicándole a la Unidad interesada que aconsejamos que el mismo se denominara “CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS DEL SECTOR BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU RESGUARDO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI”, en atención a ello se devolvía borrador del convenio con el aval de esta Dirección Jurídica; para que sea remitido a la Alcaldía, para poder ser presentado al Concejo Municipal, solicitando su aprobación y posterior firma.

VIGESIMO: Que el propio 18 de diciembre del 2018, la Arquitecta Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana emitió el UPU-037-2018, con el cual remitió a la Alcaldía Municipal, indicando que se remitía con aval de la Dirección Jurídica para poder ser presentado al Concejo Municipal, solicitando su aprobación y posterior firma, el borrador de “CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS DEL SECTOR

BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU RESGUARDO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI”.

VIGESIMO PRIMERO: Que el día 08 de enero del 2019, mediante el artículo 05 de la Sesión Ordinaria 01-2019, el Concejo Municipal autorizo a la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, a suscribir el “CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS DEL SECTOR BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU RESGUARDO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI”

VIGESIMO SEGUNDO: Que el día 20 de febrero del 2019, mediante trámite 665-2019, presentado por el señor Eduardo Brunner Tellini y la señora Melissa Flores Nuñez, ambos en su orden Vice presidente y Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Residencial Cariari, en donde solicitan aclaración con respecto al título del convenio denominado: “CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS DEL SECTOR BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU RESGUARDO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI”, alegando que desde un principio fue únicamente para apertura y cierre de parques del sector Bosques de Doña Rosa, señalando que el resguardo y mantenimiento son funciones que le competen por ley a esta Municipalidad, con conocimiento de que aún no ha sido rubricado por el señor Brunner Tellini.

II. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO. Al proceder con el análisis de los supra citados antecedentes y la consulta planteada por la administrada debemos tomar en consideración los siguientes principios y conceptos:

PRIMERO: SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Lo que doctrinariamente es denominado “Principio de Legalidad” para lo que nos interesa lo podemos definir como la columna vertebral de la actuación de la administración, considerado como un límite al ámbito de competencia de los órganos administrativos de tal manera que siempre comprende un doble aspecto tanto como marco que delimita la competencia de un órgano, así como condición para la actuación de los órganos administrativos en el ejercicio específico de la competencia asignada de manera que solo él pueda ejercerla válidamente cuando este facultado para hacerlo. En su planteamiento original, conforme al principio de legalidad, la Administración pública no podría actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. Esta tarea de ejecución, a poco andar, llegó a ser interpretada como una función de realización de fines públicos en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley (*doctrina de la vinculación negativa*). La ley es entonces un límite externo a la actividad administrativa, dentro de cuyo marco la Administración es libre. El Estado sólo puede hacer o dejar de hacer lo que la ley le permita y mande, o sea que nada queda a su libre albedrío.

El Jurista García de Enterría señala que (...) “ Se trata del ejercicio del poder en función de la protección de las leyes de la libertad, para la vida del grupo social. Todo el fin del estado se reduce en el derecho, con el objetivo de proteger la libertad de los administrados. Es un derecho

para la libertad y en función de ella” (...). Actualmente, se considera que es el Derecho el que condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa actual. El principio de legalidad opera entonces como una cobertura legal previa de toda potestad cuando la Administra con ella, su actuación es legítima (*doctrina de la vinculación positiva*). La Procuraduría General de la República como órgano consultor, en su dictamen C-294-2011 del 1 de diciembre del 2011 ha sostenido:

“...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.- “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 11.-

- IX)** “La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”
- X)** “Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

Sobre este punto la jurisprudencia judicial ha señalado: “El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez. (Resolución N° 274-2005 SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco).

Bajo esta misma línea de pensamiento, este la misma Procuraduría General de la República en su jurisprudencia administrativa señaló, lo siguiente: Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Por su parte, la Sala Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."

En otra importante resolución, la N ° 897-98, el Tribunal Constitucional estableció lo siguiente: "Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el 'principio de juridicidad de la Administración'. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación."

(Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 4 de setiembre del 2003)

De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico ..."

SEGUNDO: SOBRE LA AUTONOMIA MUNICIPAL La Constitución Política de Costa Rica dispone sobre la autonomía municipal en los artículos 169 y 170 y concordantemente con los artículos 3 y 4 Código Municipal, los cuales rezan de la siguiente forma respectivamente:

... "ARTÍCULO 169. La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."....

... "ARTÍCULO 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que

no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados” ...

ARTÍCULO 3.- La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

ARTÍCULO 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.
- h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.

Que en virtud de la normativa supra citada, la municipalidad de Belén, posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, su jurisdicción territorial y competencia se constriñe al cantón de Belén, donde está a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales, obligaciones dadas por ley y de cumplimiento obligatorio, lo anterior se engloba con la autonomía administrativa con la que cuenta el municipio definida en un comentario al artículo 4 del Código Municipal como: la potestad que implica no sólo la auto normación, sino también la auto administración y la posibilidad de concertar para concertar sea con personas de derecho público o privado en pro de los intereses del cantón y sus ciudadanos. Para mayor abundancia y siendo más específico la Municipalidad de Belén puede suscribir convenios en concordancia con el Artículo 7 del Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén que en lo que nos interesa señala ... “la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo

en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque”...

TERCERO: SOBRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. Las administraciones públicas deben ser casas de cristal, traslúcidas y transparentes, de tal manera que el ojo fiscalizador ciudadano pueda penetrar y escrutar todos sus intersticios y, si es necesario, demandar mayores explicaciones de las actuaciones tomadas, así lo imponen principios constitucionales de gran importancia como los de transparencia y publicidad¹. De tal forma, las decisiones que corran por cuenta de la administración pública deben ser y no solo aparentar ser, producto de un procedimiento con uso de la razón donde se ponderen y sopesen todos los presupuestos fácticos y jurídicos que conllevan a su adopción, invocando a la reflexión y la deliberación para garantizar su pleno acierto, con una fuerte fundamentación y motivación para ser realizados.

En la medida en que las administraciones públicas expliquen, racionalmente, sus decisiones contarán, más fácilmente, con la aceptación o aquiescencia de la ciudadanía, con lo que se fortalecerán y legitimarán democráticamente². Sin duda los poderes públicos se deben a los ciudadanos y no deben tomar decisiones antojadizas o carentes de fundamentación e imponerlas autocráticamente, el Derecho Administrativo y, en particular, la Teoría General del Acto Administrativo, ha creado una serie de instituciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer las razones que mueven a las administraciones públicas para la adopción de una determinada resolución, tales como el motivo y la motivación, entendidos como elementos del acto administrativo. Incluso, a partir del fenómeno de la constitucionalización del Derecho Administrativo³,

Según el Doctor Ernesto Jinesta Lobo la motivación se traduce en una declaración formal y por escrito de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados “considerandos” –parte considerativa-. La motivación, al consistir en una enunciación

¹ V. JINESTA LOBO (Ernesto), Transparencia administrativa y derecho de acceso a la información administrativa, San José, Editorial Juricentro, 2006, in totum.

² “(...) la idea de legitimidad concierne ante todo y sobre todo al derecho de gobernar. La legitimidad es el reconocimiento del derecho de gobernar. En este sentido, trata de aportar una solución a un problema político fundamental, aquel que justifica simultáneamente el poder político y la obediencia” COICAUD (Jean-Marc), Legitimidad y política. Contribución al estudio del Derecho y la Responsabilidad Política, Homo Sapiens Ediciones, Rosario, 2000, p. 21.

³ V. JINESTA LOBO (Ernesto), La construcción de un Derecho Administrativo Común Interamericano. Revista Iberoamericana de Derecho Público y Administrativo, No. 11, 2011, pp. 112-120, también publicado en El Derecho, No. 12.969, año L, Buenos Aires, 30 de marzo de 2012, pp. 1-5.

de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo.

CUARTO: AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD. Este un principio básico del derecho contractual, no solo en Costa Rica, bifronte al principio de legalidad que se aplica para la administración pública, se presume incorporado en todas las relaciones entre los particulares o sujetos de derecho privado, y es la libertad de la que gozan esos particulares para pactar los contratos que les plazcan, y de determinar su contenido y efectos jurídicos. Nace particularmente fundamentado en la aplicación de la libertad en materia contractual impulsado por las doctrinas liberales e individualistas de la Revolución Francesa, la libertad del hombre e igualdad del mismo hombre, el hombre libre pero con limitaciones, se puede pactar todo aquello que no sea prohibido por ley, entretanto no afecte los derechos de un tercero, en ese entendido en lo que nos interesa las limitaciones van referidas a:

Las partes de un contrato o convenio no pueden o modificar las cosas que son de la esencia de este ya que de hacerlo este no produciría efecto alguno o degeneraría en otro diferente, lo cual analógicamente deriva en que el contrato es ley entre partes. Por otro lado es claro que los contratos no pueden estipular nada que vaya en contra de las prohibiciones legales, el orden público o de las buenas costumbres, ya que tales estipulaciones serían nulas absolutamente por ilicitud de objeto o causa.

QUINTO: DE LA GOBERNANZA MODERNA. Importante elemento a destacar particularmente por la naturaleza de la relación planteada entre la Municipalidad de Belén y ASOCARIARI, gobernanza moderna se refiere a un modo de gobernar, en el cual dentro de la formulación y aplicación de políticas públicas además de las autoridades estatales, participan organizaciones privadas en representación de la sociedad civil, donde se supone que mediante acuerdos, contratos o convenios los actores públicos y privados cooperan y colaboran de forma directa en busca del beneficio del interés público.

SEXTO: BREVES COMENTARIOS SOBRE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. La Constitución Política dispone en el artículo 182 como regla general, la obligación que tiene el Estado de contratar sus bienes y servicios por medio del procedimiento ordinario de licitación, considerando que ese mecanismo es el más idóneo para garantizar el interés público. Ese artículo dispone:

“... Artículo 182. Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo...”⁴

⁴ Constitución Política de la República de Costa Rica. 34 ed. San José, C.R.: Editorial Investigaciones Jurídicas S.A, Octubre del 2015. p. 64.

Sin embargo, existen casos en los cuales el promover un procedimiento licitatorio, más bien, afectaría el interés público, en tales casos se debe acudir a un procedimiento de excepción, todo lo cual debe encontrarse expresamente regulado en la ley.⁵ La Ley de Contratación Administrativa en su artículo 1, establece la cobertura de la ley señalando, en lo que interesa que: "...Esta Ley regirá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo...el sector descentralizado territorial...". Establecido está que todo vínculo contractual con particulares para efectos de la prestación de un servicio requiere la existencia previa de un contrato administrativo con etapa previa de un concurso público o licitación y solo en caso legalmente establecidos cabe la figura de la o las excepciones.

Sobre este último aspecto relacionado a las excepciones encontramos que la Municipalidad de Belén cuenta con las circulares AMC-008-2008 y AMB-CC-009-2014, referido al procedimiento administrativo para la tramitación de convenios y contratos de venta de servicios con instituciones públicas y privadas.

III. ANALISIS DE FONDO. De lo dicho hasta aquí debe colegirse que una vez revisados los antecedentes y las consideraciones de hecho y de derecho del presente asunto podemos decir que:

A) La señora Melissa Flores Nuñez, en representación de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI), solicitó se autorizara a la asociación el poder regular las horas de apertura y cierre de los parques internos en Residencial Bosques de Doña Rosa en un horario 7:00 am y 5:00 pm.

B) Que en aplicación de la doctrina de gobernanza moderna, en concordancia con los artículos 11, 169, 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 3 y 4, el artículo 7 del Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos y en las circulares AM-C-008-2008 y AM-C-0092014 de la Municipalidad de Belén, se le dio curso a la gestión de la señora Flores Nuñez.

C) Que es meridianamente claro, tal cual se expuso en sendos oficios e inspecciones, el por qué la Municipalidad de Belén no podría rubricar acuerdo, contrato, convenio o documento de tal naturaleza si este era rubricado por la señora Melissa Flores Nuñez.

D) Que analizada la situación planteada y en procura de premiar el interés público y darle respuesta a los vecinos de Bosques de Doña Rosa este caso algunos agrupados en Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI), se permitió que designara una persona diferente a la señora Flores Nuñez, para que estando legitimado para actuar, pudiese suscribir y rubricar un convenio de apertura y cierre de parques con la Municipalidad, esto para

⁵ Tomado de: Contraloría General de la República. "Aspectos Básicos de Contratación Administrativa". En: <https://www.cgr.go.cr/02-consultas/pf/ca/ca-proced-excepcion.html>. Consulta: 01 de octubre de 2017.

mejorar la seguridad del residencial, en procura de resguardar la seguridad de los vecinos del lugar, consecuentemente resguardando los parques activos de dominio público, al pretender regular un horario de ingreso a los mismos en donde solo fuese posible existiendo luz de día.

E) Que revisados los distintos borradores de convenio se denota que en una de sus versiones, de forma amplia se pretendía que la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI), pudiera no solo aperturar los parques, además buscaba convenir sobre la realización de obras de ornato tanto en parques, como en bulevares y rotondas de dicho sector, reiterando su interés y disposición para la realización de este tipo de obras, así mismo, eventualmente el poder llevar a cabo la instalación de dispositivos de monitoreo y seguridad en el sector de Cariari, para el mejoramiento de la seguridad de las familias residentes del sector, especialmente en los parques, dada la configuración de los mismos en la urbanización.

F) Que en momento oportuno se señaló que era notorio que según la naturaleza de la solicitud hecha por la señora Flores Nuñez, y el motivo, justificación, fundamentación y marco jurídico de la necesidad expuesta en el UPU-017-2018, de repetida cita, se entendía que el convenio a suscribir debía de constreñirse a ser un “CONVENIO AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE ÁREA PÚBLICA PARA SU RESGUARDO”, en cuyo caso podría incluir algunos elementos relacionados con seguridad, siendo el espíritu de la gestión planteada bajo trámite 2099-18 de la señora Melissa Flores Nuñez, y se recomendó actualizar el borrador del convenio a uno definitivo, conforme a su naturaleza, sin demeritar la posibilidad de que por medio de otro instrumento similar, pero con naturaleza específica se pueda regular el ornato en espacios públicos en el Residencial Bosques de Doña Rosa.

G) Que la última versión del convenio a rubricar denominado “CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS DEL SECTOR BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU RESGUARDO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI” contempla el hecho de que siendo la Asociación la encargada de la apertura y cierre de los parques en Bosques de Doña Rosa, en forma precaria, sin que esto signifique ejercer derechos de propiedad, esta haría devolución del inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que reconocer indemnización alguna por los trabajos o mejoras realizados en el bien, los cuales serán propiedad de la Municipalidad, como propietaria de los parques, que de igual forma no podrá cobrar a la Municipalidad ningún rubro económico por la implementación de proyectos trabajos o mejoras realizados en el bien así como su debido mantenimiento, entendiéndose que las mejoras que la Asociación realice en terrenos municipales o públicos, una vez finalizado el convenio, pasarían a ser infraestructura pública municipal.

H) Que era claro que la Asociación entendía que, de previo a la implementación de cualquier obra de seguridad en los parques internos, de la Urbanización Ciudad Cariari, Bosques de Doña Rosa, debía coordinar las acciones necesarias con la Municipalidad, la cual velaría por el cumplimiento de la normativa vigente y la no afectación de los habitantes del Cantón.

IV. CONCLUSIÓN. En función de los principios de legalidad, autonomía municipal, transparencia, publicidad, y autonomía de la voluntad, reforzada con elementos doctrinales de

gobernanza moderna y contratación pública, se les debe señalar al señor Eduardo Brunner Tellini y la señora Melissa Flores Nuñez, ambos en su orden Vice presidente y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, que es meridianamente claro que de ninguna forma, el convenio a rubricar le obligue a ACOCARIARI brindar el mantenimiento a los parques del sector de Bosques de Doña Rosa, dicha obligación dada por ley le corresponde a la Municipalidad de Belén. De rubricarse el convenio por parte de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, esta se obligaría únicamente a brindar el mantenimiento de las obras, que de manera consensuada le permita la Municipalidad de Belén realizar en los parques internos de la Urbanización Bosques de Doña Rosa; en los cuales se pretende regular la apertura y cierre, con la intención de resguardar tales parques como activos de dominio público, al pretender regular un horario de ingreso a los mismos en donde solo fuese posible existiendo luz de día, no existiendo ningún aspecto del convenio, que resulte lejano a lo originalmente planteado, en cuanto a los derechos y obligaciones de cada una de las partes plasmadas en el clausulado, y con mayor razón conociéndose las obligaciones que por jerarquía de ley le corresponden ejecutar a la Municipalidad de Belén.

En atención a los principios de celeridad y economía procesal, así como el derecho a respuesta de la señora Melissa Flores Nuñez se remite copia de este dictamen a la asociación, esperando aclarar las dudas que sus representantes tienen al respecto del título del “CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS DEL SECTOR BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU RESGUARDO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI”, en lo relacionado al uso de las palabras resguardo y mantenimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-053-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio CEM-020-2019, suscrito por Lorena Vásquez, encargada del Cementerio Municipal, por medio del cual remite el estudio de valoración para la compra de un terreno que está en venta al costado este del cementerio. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°09-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

CEM-020-2019

En relación con el AMB-MA-03-2019 y Oficio Ref. 0923-2019, donde el Concejo Municipal acuerda “solicitar a la administración un estudio de valoración para la compra de un terreno que esta en venta al costado este del cementerio” me refiero:

- a) Nos abocamos en días pasados el señor Jose Zumbado y mi persona averiguar del terreno mencionado en el acta municipal, pero el terreno que ésta al lado este no está a la venta, el terreno que está a la venta está al lado sur y colinda con unos departamentos, existe una servidumbre entre el cementerio y los apartamentos y una propiedad al final que no permitiría que el cementerio fuera colindante con el terreno mencionado por la servidumbre, los apartamentos y propiedad existentes actualmente.

- b) Pensar en comprar un terreno donde se piense en un espacio para parqueo de vehículos sería un lujo, pues actualmente el precio del metro cuadrado que existe en esta zona es bastante elevado como para pensar en utilizar parte de un terreno para parqueo de vehículos, tomando en cuenta la necesidad de desarrollo que tendría a futuro el Cementerio Municipal de Belén.
- c) Es importante recordar que la Municipalidad de Belén en el año 2000 adquirió un terreno de más de 4000 mil metros cuadrados, en esos años se realizó todo el movimiento de tierras y se habilitó cumpliendo con todos los retiros y demás aspectos estipulados en el reglamento general de cementerios para los cementerios nuevos, en esos años se creía que era de carácter urgente ya que el cementerio estaba colapsado, recuerden que en esos años no existía un administrador de cementerio, hasta que en el año 2005 en adelante se concretó con un administrador del cementerio, se realizó un levantamiento completo de los derechos existentes y se determinó que habían más de 600 derechos sin dueños, ni cuentas, ni pagos, se realizaron planes maestros para el cementerio y proyecciones a futuro. La proyección para comenzar a utilizar el terreno nuevo que se adquirió en aquel momento esta para el año 2025, ese terreno tiene una proyección de 65 a 70 años. También es importante que ustedes tengan conocimiento que desde el año 1990 existe una orden del Ministerio de Salud que no se debe construir bóvedas a nivel de piso hacia arriba o nichos pegados a las tapias o paredes, pues en un sismo o terremoto importante, podrían colapsar y poner en exposición los restos sepultados en los mismos y generar contaminación y enfermedades en un momento de emergencia nacional, es un tema de salud pública, por ello, a partir del año 2005 la administración no permite construir bóvedas a nivel de piso hacia arriba, solo subterráneas y en esta misma directriz se estableció para la parte nueva del cementerio en al año 2002. Hay que recordar también que solo se ha realizado una primera etapa en esa parte nueva del cementerio, se construyeron 60 bóvedas subterráneas y hay que continuar con la segunda etapa, que sería la construcción de 150 bóvedas subterráneas apenas se inicie la activación de ese terreno en el año 2025.
- d) El tema del incinerador es muy importante, incluso más que el terreno mismo, pues a eso debemos apuntar a futuro a la incineración, han habido varias propuestas a la administración por años, para la construcción de un edificio y el montaje de un incinerador y poder vender esta otra opción más a los ciudadanos del cantón, y con ello ir cambiando poco a poco la cultura tradicional e ir adaptándonos y modernizándonos a los cambios a futuro por temas de espacio y salud.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, apunta que a veces es importante cuando presentamos una Moción conocer bien de lo que estamos hablando, sino ponemos a trabajar la gente en una cuestión que no tiene ningún sentido, desde un principio sabíamos que era una situación que no tenía porque darse, hasta voto el acuerdo por ir a favor, pero lo único bueno del tema al leer el documento, es que tenemos que ocupar y preocupar en el tema de la incineración que es muy importante, al fin y al cabo nos dicen que no hay nada que hacer con la propiedad, ya eso lo conocía y lo sabía, pero la incineración es importante para que se realice,

lo podemos hacer y no es tan costoso, cuantos serán los costos reales comparado a mantener una fosa.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, cuenta que quiere defender su propuestas, mientras terrenos hayan en Belen, porque no estamos hablando de un futuro de 20 años o más, el campo de incineración es la prioridad número 1 y se puede utilizar el terreno para eso, ahora se puede comprar el terreno, más adelante no abra ni terreno ni los medios, si hacemos esa inversión, el terreno nunca va a devaluarse sino que vale cada día más, son cosas que tenemos que invertir, defiende la propiedad para presentar otros proyectos, porque ve la propuesta a futuro y la población que va creciendo, por ejemplo como en Los Mangos 300 casas más, es población para Belen, cree que es un poco mezquino esa decisión tan rápida y pronto sin hacer un estudio adecuado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la encargada del Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-054-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-068-2019, suscrito por Ennio Rodríguez, director jurídico, por medio del cual se refiere al oficio OAI-05-2019 de la Auditoria Interna. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°06-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

DJ-068-2019

Damos respuesta al Memorando AMB-MA-010-2019 de fecha 12 de febrero del 2019, recibido el 08 de marzo del mismo año que adjunta el acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria No. 06-2019 celebrada el 29 de enero del dos mil diecinueve, en su capítulo III, artículo 5, donde se conoció el oficio OAI-05-2019 y que solicita a esa Alcaldía no trasladar la plaza de asistente de auditoria, ni realizar la modificación del perfil, ni del traslado de su presupuesto y se pide además que el traslado sea a partir del 01 de marzo. Sobre el particular esta Dirección Jurídica informa que las pretensiones de la Auditoria Interna plasmadas en el oficio OAI-05-2019, que nos ocupa, fueron plasmadas en un recurso de apelación formulada por la señorita Maribelle Sancho Garcia, que en este momento se encuentra en conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, desde el 07 de febrero del 2019, según documento adjunto, por lo que respetuosamente recomendamos esperar el resultado de lo que oportunamente resuelva el jerarca impropio.

El Alcalde Horacio Alvarado, detalla que no se debe establecer plazo en el acuerdo porque es coadministrar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 5 del Acta 06-2019, donde se solicitó al Alcalde Municipal no trasladar la plaza de asistente de auditoria, ni realizar la modificación del perfil, ni del traslado de su presupuesto, con el fin de

que las labores de la Auditoria no se vean afectadas de manera negativa. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos remitir al Concejo Municipal el nuevo perfil de la plaza denominada "Control Interno", así como la respectiva partida del presupuesto, en un plazo de 15 días.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, siente que el Alcalde debe presentar un informe o actualice cómo va el tema del puente en Barrio San Isidro y como les fue en la reunión que fueron al MOPT. Que dicha que hicieron esa reunión y no tener que gastar esos ¢17.0 millones, lástima que esa reunión con el MOPT, no se hizo 2 o 3 semanas para haber descartado esa opción que se dio y no hacer el gasto del dinero correspondiente que se estaba solicitando. No entiende que el Concejo se reunió el martes y se dio una discusión y ya el miércoles en la mañana estaban en reunión en el MOPT, no debimos haber llegado a tanto comentario o discusión que se dio en ese momento de haber gestionado esa reunión, lo felicita por el músculo político que tiene, esa era la idea que lo utilizara.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que les fue bien, no hay varilla 10, se hizo la reunión en el MOPT con la encargada de puentes y se va a reforzar con varilla 8. Qué lástima que no entiende como son las audiencias en la administración, no se piden de un día para otro, hoy estamos recibiendo un correo del Ministerio de Salud de una audiencia que solicitamos hace 2 meses. Por ejemplo, hoy llegó el director del Colegio porque el Ministro lo llamo para reunión hoy mismo a las 9:00 am, y tenía 2 meses de pedir la audiencia, depende de ellos, por eso seguro no han pedido una cita para que vean como es.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, menciona que a veces hay ciertas cosas que tenemos que entender todos, no es una cuestión que el Alcalde la entienda y el Concejo no, cuando hay comunicación entre instituciones, se comunica al Concejo los resultados, señor Alcalde tranquilo, el puente está parado hace 15 o 22 días, señor Alcalde no diga que no, porque no ha llegado la varilla, vino una varilla que no era la que se necesitaba para seguir la construcción del puente, el cambio técnico que autorizo el MOPT tenía que venir al Concejo, porque vamos a cambiar el tipo de varilla, porque el Concejo aprobó un puente con un diseño diferente al que se quiere hacer, no es ingeniero, hablamos hace 15 días que no debíamos parar el puente y comprar la varilla, para que no se atrasara, donde está aquí la justificación técnica, no ha llegado ningún papel, diciendo si hay o no varilla en el MOPT, además el MOPT tiene que decir que eso se puede hacer, eso es lo que cree, sino está equivocado, no es un chiquillo, tiene 65 años y nadie le va a venir a meter cuento, está de acuerdo que hay ajustes para eso existen los contratos, quiere que se le diga al Concejo si viene o no la varilla o no está, pero el puente está parado, no está en contra ni a favor de nadie, es lo que se está haciendo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, indica que por eso consulta cómo va el avance del puente, hoy converso con el funcionario Oscar Hernández, quien manifestó que ayer le dieron el cambio de adecuación de la varilla, tiene que hacer la requisición y la lista de materiales, para que lo hagan llegar, las vigas ya las tienen y las están pintando.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, estipula que le cuesta entender quien tiene que ejercer la administración aquí, no le está faltando el respeto al Alcalde, está haciendo un análisis de que tiene que hacer la administración. Señor Alcalde, cual irrespeto sino lo deja terminar en lo que quiere decir.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, le dice al Alcalde que deje que el Regidor Jose Luis Venegas termine de hablar y después responde y da su punto de vista.

ARTÍCULO 13. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta por el poste que esta por la vuelta de los burros al frente de Intel, que todavía sigue en la zona verde.

ARTÍCULO 14. La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, avisa que 2 taxistas preguntan a quien se le ocurrió el cambio del tiempo del semáforo en La Ribera y la colocación de reductores, porque están felices porque ya no hay accidentes, fue una solución magnifica, estaban alarmados porque habían 2 o 3 accidentes.

ARTÍCULO 15. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, plantea que hace falta un semáforo en Barrio Fátima y por el Ebais de La Ribera porque se dieron 2 muertos, eso se debe recordar al MOPT, sabe que se dieron seguimientos, aunque sabe que el MOPT no quiere.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, expresa que reconoce las gestiones que ha venido realizando la Sindica Lidiette Murillo ante el MOPT y se está dando seguimiento, está la posibilidad de reunirse con el Director del CTP, para conversar sobre las paradas, la semana pasada llegaron los de CONAVI y la posibilidad de la construcción de las aceras.

La Sindica Propietaria Lidiette Murillo, informa que ayer estuvo en Zapote en Ingeniería de Transito conversando sobre los semáforos y todavía están en espera, va como cada 3 meses, solicita tomar un acuerdo dirigido a Rony Rodriguez – Jefe de Departamento de Diseños, para agilizar los semáforos frente al Lagar por el Corazón de Jesús y el de La Ribera frente al Ebais. En cuanto a la parada temporal que solicitaron los vecinos de Barrio San Isidro se solicitara en Calle Flores, por parte de la administración a Ingeniería de Transito.

ARTÍCULO 16. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, determina que sobre el desarrollo de Los Solera como está el tema del polvo, igual en Comisión de Obras están dando seguimiento a los Convenios, entiende que se ha dado quejas y se han dado ciertas gestiones al respecto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que después del Informe de Labores en La Ribera se creó una Comisión, entre vecinos, donde participan la Directora de la Escuela Fidel Chaves y el Colegio Privado en Zayqui, al día siguiente hablaron con el administrador del proyecto, están implementado poniendo sarán, porque hicieron movimientos de tierra en todo el sector y no lo hicieron por etapas, los vientos provoco el problema de polvo, están regando agua eso ha permitido la disminución del polvo en los vecinos, también se está coordinando una reunión de Alvaro Solera con los vecinos, se seguirá coordinando. Mañana se convocó a Don Gustavo porque hay una denuncia ante el MINAE y Ministerio de Salud Regional por el polvo,

les preocupa que podría paralizar el desarrollo que se está haciendo, el miedo es que si se paraliza el polvo va a quedar expuesto, por las mitigaciones que están haciendo la gente está satisfecha.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que:

- Puso la denuncia en el Ministerio de Salud de Heredia porque era insoportable el polvo, llamo al Ministerio de Salud en Belen y le dijeron que no había nadie que lo atendiera, pero son responsables, si lo tienen que parar el proyecto, será así, esto empezó antes del 11 de marzo, entiende que la Empresa que construye es Eurohogar, pero el asunto mejoro bastante con el sarán.
- Ya están de vuelta los indigentes caminando hacia Zayqui, ya hay calzoncillos, hay camisetas, si por favor la Policía puede entrar, hay gente que estuvo en la Reforma, el asunto es muy vulnerable, estamos expuestos, como es posible que hay camisetas y calzoncillos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, piensa que se hace todo el tiempo, se limpia constantemente, no se dice indigentes, se dice personas en condiciones de calle, a esas personas constantemente les están diciendo circulen y váyanse hasta ahí pueden llegar, esas personas que salió de la Reforma sino comete ningún delito no lo podemos mandar nuevamente a la Reforma, los indigentes cada vez son más y están dejando desechos por otros lados, si se está actuando.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, razona que no viene intranquilo, pero hay ciertas cosas, donde tenemos el problema de polvo, la gente se viene quejando, eso fue lo que quiso expresar antes, a veces hay vagonetas que salen sin el respectivo manteado, es responsabilidad nuestra velar porque eso no se dé, si la Policía le hace una boleta, la próxima vez no saldrá sin el manteado, cree que eso nos corresponde a nosotros, para eso tenemos una Policía y podemos actuar de hecho y de derecho, eso es lo que quería expresar hace un rato pero no lo dejaron.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que si están actuando, ya se sancionaron 2 vagoneteros, pero no van a poner un Oficial permanente en ese desarrollo, es responsabilidad de la Empresa salir con las vagonetas cubiertas con el sarán, puede traer los partes, resulta que la coordinación con el grupo de vecinos llaman y toman fotos, para enviar al Tránsito, no es un asunto de la administración, también del Concejo que aprobó el permiso de construcción, es un asunto de todos, dicen que es socio del señor Alvaro Solera, por eso permite todo eso, pero quiere decir que se están haciendo infracciones, si están actuando, cuando vean algo anómalo, llamen inmediatamente.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que estamos claros que la administración está actuando, ya hicieron boletas, bien lo del Comité de Vecinos que están pendientes, está viajando por el sector a las 7:00 am y ha visto el montón de polvo cuando empezaron, ha mejorado un montón, solo estar pendientes, será competencia del Ministerio de Salud lo que decidan, siempre ha estado de acuerdo con el desarrollo en la comunidad siempre y cuando se

respeten los lineamientos técnicos - legales, como corresponsables de haber dado el permiso, insta que la administración siga pendiente de los proyectos que se realizan, ya paso el proceso de movimiento de tierra, se imagina que seguro ya paso el arqueólogo, porque había un tema pendiente, ojala no haya pasado nada, el desarrollo siguen en curso y en camino. Seguiremos estando pendientes.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, aclara que esto nos sorprendió a todos inclusive a los desarrolladores, ojalá tomemos las medidas para que no vuelva a suceder tuvieron un error de cálculo al destapar toda el área para el movimiento de tierra, a todos nos sorprendió, el tiempo contribuyo mucho porque está muy seco y está haciendo mucho viento.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, reitera que el Concejo dio el permiso por supuesto, pero se debe tomar en cuenta que en SETENA la viabilidad ambiental es por 300 casas y el permiso es por 325, eso no puede ser, si quieren realizar las casas deben ampliar la viabilidad, el funcionario Esteban Avila ha actuado y está al pendiente, hasta ahora que llega una orden sanitaria, ojala el encargado comprenda que tiene que atender las recomendaciones, tener bitácoras.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, especifica que por recomendación del Presidente Municipal ha conversado con Alvaro Solera, salado se vino el frente frio y se vinieron los vientos terribles, que empeoro la situación, ha hecho medidas correctivas, ya la gente no se queja tanto, por ejemplo, están metiendo agua con melaza y 4 camiones cisterna.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pide que hay cosas que deberíamos de obviar, pero por ejemplo en Cariari andan diciendo que estamos dando un servicio de agua contaminada, que los estudios de agua de la UNA, el Alcalde los altera, tiene los correos porque no saben que está dentro del chat de Cariari y sabe quién los envía en algún momento lo dirá, porque tiene familia y amigos en Cariari, puede ser meramente por cuestiones políticas, el mismo cuento que las calles de Cariari están mal construidas, eso dice Doña Melissa, porque el Alcalde hace mal las cosas, eso dice el chat, está pidiendo una audiencia con la Junta de Cariari, para aclarar, porque la gente dice que barbaridad, lo mismo sucedió con la situación del polvo, fue por chat, los vecinos no están en contra del desarrollo pero tienen que hacerse las cosas bien, es un asunto de hablar con la gente.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, establece que quiere saber cuál es la persona que hizo eso, porque reclamara de donde está sacando semejante tontera, quiere saber el nombre, quien está hablando, porque para hablar tenemos que hablar con fundamento.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que pregunto por la calle de Zayqui, no le gusta la manera de dejarlo así en el aire, no sabe que pasa en Cariari, pero debe tomar en cuenta que hay actas sobre la conductividad, eso no es un secreto, no es un chisme, ni es una mentira, ahí están los análisis, más bien quiere saber porque no han venido los análisis durante este año, sabe que la funcionaria Dulcehe Jiménez hizo un cambio en la contratación, una cosa es decir las cosas sin fundamento, el pozo AB-336 si se logra habilitar ojala salga sin conductividad, eso no es chisme, ni cosas de política, son cosas que hay que hacer.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, puntualiza que cuando decimos “alguien dijo tal cosa”, debemos denunciarlo, diciendo los nombres, digamos quienes están haciendo esa propagan en contra nuestra, aclara que cuando pide un diseño técnico de cuanto es el grosor, es un asunto técnico que nunca viene aquí, quiere saber dónde están todos los informes, no le gusta molestar a nadie, pero nos deben dar respeto cuando pedimos un informe que lo envíen, si tiene que seguir haciendo lo que está haciendo seguirá, es información que necesita como Regidor, no está a favor de ningún partido, si a alguien le cae mal ni modo como al funcionario Oscar, no quiere joder sino que traigan las cosas que tienen que traer para analizar las cosas.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio MB-007-2019 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

Primero: Objeto de la consulta. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal para la redacción de una propuesta de reforma al REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BELÉN, con el fin de regular la elección de los miembros que conforman la junta directiva, con base en el principio constitucional de paridad de género. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto, por parte de los honorables miembros de este Concejo Municipal.

Proyecto de acuerdo

Se pronuncia este Concejo Municipal con relación a la propuesta de reforma al REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BELÉN, con el fin de regular la elección de los miembros que conforman la junta directiva, con base en el principio constitucional de paridad de género y se resuelve:

Considerando

Conforme a la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y en particular a lo dispuesto por las sentencias N° 2016-4622, 2015-013885, 2015-11550 y 2014-004630, entre otras, las cuales son resoluciones vinculantes y *erga omnes*, se ha ordenado respetar el principio constitucional de paridad de género en el nombramiento de órganos colegiados de la Administración Pública. Al respecto, para mayor ilustración procedemos a citar

lo dispuesto en la sentencia N° 2016-004622, de las dieciséis horas y veintiuno minutos del cinco de abril de dos mil dieciséis, que literalmente dispuso lo siguiente:

“IV.- Sobre la paridad de género.- De nuestro Derecho de la Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, particularmente a raíz de su interpretación a la luz de los más recientes cambios legislativos que en materia de paridad de género se han dado en nuestro país (Código Electoral Ley 8765 del 2009 y Ley Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas N° 8901 del 2010), se deriva del principio de igualdad otro principio, denominado Principio de paridad de género, conforme al cual, la conformación de las organizaciones políticas y sociales, deberán estar integradas por 50% hombres y 50% mujeres. Ello como una medida afirmativa que pretende recuperar espacios perdidos durante años a la participación e incursión de las mujeres en distintas instancias sociales, particularmente de la vida pública. Todo lo cual se traduce en el derecho de, hombres y mujeres, a disfrutar, en condiciones de igualdad, de todos los derechos políticos y civiles. Este principio de igualdad, así entendido, admite las denominadas acciones afirmativas o de discriminaciones positivas, establecidas justamente, como un mecanismo para asegurar dicha igualdad. Sin embargo, si bien el principio de paridad de género es un principio constitucional y, por tanto, parámetro de constitucionalidad. Con base en lo dicho se procede al examen del caso concreto”.

De conformidad con la sentencia transcrita, el principio de paridad de género es de orden eminentemente constitucional y por ende su aplicación debe ser observada en la conformación de las organizaciones políticas y sociales, lo cual indudablemente aplica también en el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Así las cosas, este Concejo Municipal debe reformar el REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BELEN, para que sus artículos 2 y 5, inciso c), sean leídos de la siguiente forma:

“Artículo 2. Cada sector definirá la forma de escogencia de su (s) representante (s) ante el Comité Cantonal, respetando los principios: democrático, debido proceso y paridad de género que rigen nuestro ordenamiento jurídico y los fundamentos de “particularidad y heterogeneidad” e “integridad e igualdad” que establece la Ley General de la Persona Joven. En correspondencia, las personas que opten por ser integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Tener una edad comprendida entre los doce y treinta y cinco años de edad. Residir en el momento de la elección en el Cantón. Representar fielmente a una organización que tenga sede en el Cantón y que esté vigente en el momento de la elección. No tener los representantes de cada sector, parentesco familiar entre sí hasta tercer grado de consanguinidad. En

aplicación de los principios democráticos y con la finalidad de garantizar la equidad y representación, en la elección de los miembros de los diferentes sectores se deberá respetar el principio constitucional de paridad de género”.

“Artículo 5. La Dirección del Área del Social deberá hacer una convocatoria general a las Organizaciones Juveniles debidamente inscritas, por los medios que considere idóneos para que estas nombren sus delegados a la asamblea de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven, para esto deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

(...)

c. Las Organizaciones deben estar representadas por un máximo de dos personas por organización, quienes serán elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes”.

De conformidad con lo anterior, se deberá seguir el procedimiento de reforma de reglamentos establecidos en el artículo 43 del Código Municipal, que establece:

“Artículo 43. – Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”.

De conformidad con la norma de cita, se establece que en el caso de los reglamentos internos como los de organización y funcionamiento, basta con aprobar la reforma mediante acuerdo firme y posteriormente mandar a publicar el proyecto en el Diario Oficial La Gaceta, luego del cual regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella. Así las cosas, una vez aprobado mediante acuerdo firme la propuesta de reforma de los artículos 2 y 5, inciso c), del REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BELEN, dicho proyecto entrará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

POR TANTO

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 Y 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE RESUELVE:

PRIMERO: En tutela del principio constitucional de paridad de género, se aprueba la siguiente propuesta de reforma de los artículos 2 y 5, inciso c), del REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BELEN, para que sean leídos dichos numerales de la siguiente forma:

“Artículo 2. Cada sector definirá la forma de escogencia de su (s) representante (s) ante el Comité Cantonal, respetando los principios: democrático, debido proceso y paridad de género que rigen nuestro ordenamiento jurídico y los fundamentos de “particularidad y heterogeneidad” e “integridad e igualdad” que establece la Ley General de la Persona Joven. En correspondencia, las personas que opten por ser integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Tener una edad comprendida entre los doce y treinta y cinco años de edad. Residir en el momento de la elección en el Cantón. Representar fielmente a una organización que tenga sede en el Cantón y que esté vigente en el momento de la elección. No tener los representantes de cada sector, parentesco familiar entre sí hasta tercer grado de consanguinidad. En aplicación de los principios democráticos y con la finalidad de garantizar la equidad y representación, en la elección de los miembros de los diferentes sectores se deberá respetar el principio constitucional de paridad de género”.

“Artículo 5. La Dirección del Área del Social deberá hacer una convocatoria general a las Organizaciones Juveniles debidamente inscritas, por los medios que considere idóneos para que estas nombren sus delegados a la asamblea de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven, para esto deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

(...)

c. Las Organizaciones deben estar representadas por un máximo de dos personas por organización, quienes serán elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes”.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal, para que publique el proyecto de reforma del REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BELEN en el Diario Oficial La Gaceta, con el fin de que entre a regir a partir de su publicación.

Se dispensa del trámite de comisión. -

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, habla que el día de la reunión de la Comisión lo invitaran a la reunión para que los acompañe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AL-DCLEAMB-006-2019 de Cinthya Díaz, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Erwen Masis Castro, Presidente de la Comisión Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto sustitutivo del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE, del que le remito una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo mcatalan@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 8 del Acta 01-2019, que cita: “*PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de Ley denominado: “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, expediente número 20.985, consideramos que el mismo no implica una confrontación directa al régimen municipal y su autonomía. TERCERO: Apoyar el proyecto de Ley denominado: “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, expediente número 20.985. CUARTO: Notificar a la Asamblea Legislativa*”.

ARTICULO 19. Se conoce trámite 1170 de Marta Eugenia Delgado Vargas, correo electrónico sasuvirgo@hotmail.com. Sirva la presente para solicitar una revisión sobre la notificación UBI-REV-001-2019 sobre el avalúo 138-2019 que me enviaron sobre el costo de mi casa ubicada en el Condominio Haciendas de La Ribera Filial 11 a nombre de Marta Eugenia Delgado Vargas cédula 1-0442-0680, el cual lo consideramos muy alto. Se adjunta un cuadro del presupuesto de acuerdo a los cuadros que el Ministerio de Hacienda solicita en estos casos. El presupuesto presenta 3 etapas de las cuales me permito aclarar:

1-El primer costo corresponde a las áreas generales que presenta el Condominio y su costo y de acuerdo al área de mi filial y su cobertura general me corresponde el monto indicado asumirlo en el presupuesto.

2-Presenta el costo de la construcción con el área de la misma, tapias y algunas áreas adicionales construidas.

3-Presenta el costo del terreno donde se le rebaja el % de cobertura del I nivel de la casa y el espacio libre se toma como el costo al presupuesto general.

Sobre el avalúo 138-2019 tenemos varias dudas de cómo se realizó el cálculo principalmente de Áreas Comunes del Condominio y donde establece que el % de cobertura de la propiedad sobre el condominio general es del 0.65%. El avalúo no aclara e indica por medio de un cuadro cuáles son esas áreas comunes consideradas y su costo por actividad, tal como lo indico en el cuadro adjunto y el punto 1 de referencia. Solicitamos una reunión con el Departamento de bienes inmuebles para que nos den un presupuesto detallado de cómo se calculó este monto presentado en el avalúo 138-2019. Mucho le agradecería lo tomaran en cuenta y cualquier repuesta o resolución me la pueden enviar al correo sasuvirgo@hotmail.com, a mi casa de habitación directamente o comunicarme al número telefónico para pasar a recoger la nota a la Municipalidad directamente, los teléfonos son 2239-5612/8853-6088.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal y a la Unidad de Bienes Inmuebles el expediente administrativo.

ARTICULO 20. Se conoce trámite 1172 de Luis Gustavo Calvo Horth, Celenia Solera Quesada, Hector Vega Piedra, Silvia Madrigal Mora, correo electrónico gustavo.calvo@hotmail.com. Les saludamos cordialmente, esperando que se encuentren muy bien y aprovechamos para ponerlos al tanto de una situación que nos tiene un poco preocupados respecto al nombramiento de esta junta. Al respecto les aclaramos que hemos trabajado por varios periodos para la Escuela Manuel del Pilar Zumbado y hemos desempeñado un trabajo de calidad y con responsabilidad como ha sido evidenciado en nuestros informes hacia ustedes y hacia el Ministerio de Educación, en lo que ha correspondido. Nuestro nombramiento venció este mes de marzo, por lo que analizamos la anuencia a continuar colaborando con esta junta y realmente nos mostramos interesados en continuar con la misma en reunión mantenida con la señora directora Isabel Bogantes Víquez por varias razones: compromiso con los proyectos importantes de la institución que aún no terminan, dificultad para conseguir personas que deseen trabajar en estos órganos y con cariño a la institución, entre otras razones; sin embargo, el día 20 de marzo del 2019, la señora Directora nos hizo llegar un mensaje vía WhatsApp por medio de la asistente de la Junta, donde nos indicaba lo siguiente:

“Don Gustavo, don Andrés y doña Celenia. Buenos días. Por un tema legal, no se permite la reelección por tantos periodos de los miembros de la junta. Les quiero extender el agradecimiento de parte del MEP por los años que apoyaron a la Escuela desde la Junta de Educación. Su labor ha tenido un valor incalculable para el progreso de nuestra institución. Dios les bendiga en abundancia.” Ante esta situación quedamos un poco preocupados y solicitamos el documento con la indicación de parte del órgano superior de la señora Directora, por lo que

ella nos remite por vía antes mencionada un oficio de la Dirección Regional de Educación de Heredia, C07-0013-2019 del 14 de marzo de 2019 que indica:

“Estimada Señora. Después de un cordial saludo y en respuesta a oficio EMPZ-017-2019, le informo: -He revisado los periodos en que las personas que se propone para integrar la Junta de Educación, han sido nombrados y en su mayoría, tiene 2 o más periodos, siendo miembros de la junta, razón por la cual y en aras de brindar oportunidad a otras personas interesadas en colaborar con la institución, le instruyo para que inicie el proceso con sus funcionarios a cargo, para determinar, además de las personas que propone, otras personas interesadas en formar una nueva Junta de Educación, lo anterior en apego al Art. 12 del Reglamento de Juntas de Educación.

Este oficio está firmado por la señora Iliana Salazar Rodríguez, supervisora de Educación, Circuito 07. Nos llama la atención que este oficio se refiere al art. 12 del Reglamento de Juntas de Educación, el cual no menciona ninguna limitación de periodos de duración de las personas en las juntas, por lo que decidimos informarles a ustedes para que se valoran estos procesos, por cuanto pueden estar afectando el correcto funcionamiento tanto de los nombramientos como de entorpecer el desempeño de estos órganos y afectar finalmente la administración de estos centros de educación. Hemos sido y seremos respetuosos de las decisiones que se tomen en las instancias correspondientes, siempre y cuando priven los debidos procesos y las justificaciones correspondientes. Cualquier consulta o aclaración estamos a la orden de ustedes y de la comunidad en general.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expone que quiere dejar claro, que el Reglamento no dice que deben estarse cambiando cada periodo, piensa que si la Junta está trabajando bien deben continuar, lo que se dio con la Escuela España era un tema especial, que si requería el cambio de los miembros y no dar la reelección, si hay un grupo de vecinos que están trabajando bien y quieren seguir de su parte daría el aval de volverlos a nombrar, igual la Directora debe enviar las ternas para cumplir con el procedimiento pero no descartaría esos nombres para ser incorporados nuevamente en la Junta.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, cree que se debería de enviar una nota a la Directora de la Escuela con lo manifestado por el Presidente Municipal.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, confirma que hay mucha complicación, hay gente que no es del Cantón, no les importa ser Director solo porque los mandaron a Belen, no les importa las personas que están trabajando por la Escuela, así lo hizo ver a la nueva Junta de la Escuela España, que por cierto la Directora de la Escuela España se fue, no hubo forma de hablar con ella, ahí es donde los belemitas tenemos que pelear por las cosas nuestras, porque al Ministerio de Educación no le importa a quien nombren en las Juntas, como es posible quitar a esa Junta, que ha trabajado por años con el proyecto que tienen a largo plazo y decirles váyanse para la casa y le damos las gracias, la Directora no conoce a las personas y no sabe que hicieron, debemos ser más serios.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pronuncia que el Concejo puede apartarse de las ternas, no está amarrado legalmente.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, advierte que han sido personas que han trabajado de corazón por muchos años por la Junta, cuentan con el apoyo de todo el personal docente, la Directora argumenta que la Regional dice que no pueden continuar porque tienen mucho tiempo, en la Escuela hay atrasos porque ya la Junta venció, en este momento están en un vacío porque la Directora no actúa, la Escuela esta como en el limbo, no se pueden realizar pagos, eso lo debemos de tomar en cuenta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer toda la labor que han realizado por la Escuela Manuel del Pilar Zumbado y sus estudiantes. **SEGUNDO:** Esperar las ternas que serán propuestas por la Dirección de la Escuela, con el fin de tomar una decisión. **TERCERO:** Remitir a la Dirección de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado y solicitar que los señores mencionados sean tomados en cuenta en las ternas para la nueva Junta de Educación.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio SCM-74-2019 de Tatiana Duarte, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Sarapiquí, concejo@sarapiqui.go.cr.

Considerando

Todos los acontecimientos que están pasando en Nicaragua, Venezuela y en general a nivel mundial donde la crisis afecta los pueblos y la paz de las personas, donde día a día hay presos políticos, hambre, inseguridad, incertidumbre. No estamos a favor de la intervención militar a estos países, porque esto genera más problemática y conflictos. Pedimos se respete la autodeterminación de los pueblos. Reviste gran importancia que este respetable municipio pueda emitir un criterio en nombre de nuestro pueblo Sarapiquí, que no sólo del ejemplo a nivel nacional, sino que además rescate la razón de ser del costarricense, un ciudadano de paz, de diálogo, de respeto.

Por tanto, El Concejo Municipal de Sarapiquí acuerda declarar al cantón de Sarapiquí en favor de la Paz y en contra de cualquier acción o plan que fomente la guerra o la declare, ya que la guerra solo genera destrucción y muerte. Se comunica el acuerdo a todos los Concejos Municipales del país, el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez: PRIMERO: Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Sarapiquí. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal de Belén acuerda declarar al cantón de Belén en favor de la Paz y en contra de cualquier acción o plan que fomente la guerra o la declare, ya que la guerra solo genera destrucción y muerte.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio DE-E-076-03-2019 de MBA. Karen Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, info@unql.or.cr. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace 41 años. Por este medio les solicitamos con

todo respeto una audiencia con el Concejo Municipal en la semana del 25 de Abril al 3 de Mayo de 2019, esto con el fin de que la Unión Nacional de Gobiernos Locales exponga los proyectos más importantes que estamos impulsando para fortalecer al régimen municipal, así como coordinar posibles acciones conjuntas. Para dar respuesta a esta solicitud de audiencia, agradecemos contactar al señor Luis Carlos Vargas al teléfono 2290-4081, correo lvargas@unql.or.cr

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que incluyan la nota sobre la Ley del Plan Fiscal donde alegan la autonomía municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Brindar la audiencia solicitada, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio DU-UCTOT-057-2019 de Ing. Agr. Paola Brenes, Unidad Criterios Técnicos y Operativos, Ordenamiento Territorial, INVU, MAG. Jorge Mora, Jefe ai Departamento de Urbanismo, INVU, pbrenes@invu.go.cr. Sirva la presente para realizarles un recordatorio sobre el trámite de alineamientos de cauces fluviales que la Dirección de Urbanismo, entidad comisionada por orden del artículo N°34 de la Ley Forestal N°7575 para la determinación de las Áreas de Protección según lo dispuesto en el artículo N° 33, el cual a la letra señala:

Artículo N°33: Áreas de protección: Se declaran áreas de protección las siguientes:

- a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.*
- b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.*
- c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.*
- d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley”.*

Teniendo en consideración que la ley es de carácter obligatorio y que se han presentado casos recientes de propiedades con construcciones cercanas a cauces fluviales que no cumplen con el alineamiento respectivo, la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial hace un recordatorio de la obligatoriedad del procedimiento cuando se realizan los permisos de construcción para aquellas propiedades que estén afectadas por un cauce fluvial. La Dirección de Urbanismo es el único organismo autorizado por ley para definir las áreas de protección; y además es quien establece mediante un protocolo la metodología para la determinación del cálculo de la pendiente y consecuentemente del respectivo alineamiento por tipo de zona en que se encuentre, sea urbana o rural. Por último y considerando que nadie en país puede alegar ignorancia de la ley (Artículo N°159 Constitucional), se le recuerda a las Municipalidades que se debe solicitar de manera obligatoria el alineamiento para los permisos

de construcción en propiedades afectadas por cauces fluviales; asimismo realizar las inspecciones necesarias para velar por el cumplimiento de la misma.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Área Técnica Operativa para su cumplimiento.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio de Presidencia Ejecutiva IFAM, comunicacion@ifam.go.cr. ASUNTO. Consejo Sectorial de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos. Reciban un cordial saludo del Consejo Sectorial de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, desde una institucionalidad coordinada y en seguimiento a la nota enviada el pasado 14 de diciembre del 2018, oficio MIVAH-DMVAH-1104-2018, nos permitidos hacer de su conocimiento y aclaración, el alcance de las herramientas que presenta el Decreto Ejecutivo 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, "Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de los planes reguladores", con el fin de asegurar su pronta aplicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal y al Área Técnica Operativa para lo que corresponda.

ARTÍCULO 25. Se conoce trámite 1183 de Jose Luis Zumbado Chaves, Presidente Seccional ANEP-Municipalidad de Belén. Como parte de la propuesta de salarios crecientes que ha sido un planteamiento que la ANEP ha venido sosteniendo en el sector municipal nos complace presentarle la propuesta salarial correspondiente para el primer semestre del 2019. Propuesta de aumento salarial para el primer semestre del 2019 de los empleados de la Municipalidad de Belén.

1. Justificación.

Se ha observado que la inflación vencida independientemente de su porcentaje tiene un problema para trabajadores y trabajadoras, por cuanto reciben los ajustes después de que ya han tenido que pagar los precios inflacionados en el transcurso de los meses anteriores; de manera que, cuando se les aplica el reajuste salarial, en realidad se está restituyendo el poder adquisitivo que tenía el salario seis meses atrás y en cambio, sus salarios empiezan a perder valor real por las nuevas alzas de los precios que afrontarán durante el semestre siguiente. Así esa forma de reajustar los salarios o devolverles el poder adquisitivo, incurre en una especie de círculo vicioso en el que los salarios reales siempre van a la zaga de los precios. Para evitar las pérdidas que ello conlleva, es preciso entonces, establecer una nueva forma de ajuste y para ello proponemos la utilización del concepto de inflación proyectada, y en ese caso teniendo en consideración las proyecciones del Banco Central, para el semestre que se quiere ajustar el salario. Lo anterior implica también que en la primera oportunidad de aplicación de inflación proyectada es de vital importancia que se ajuste también el porcentaje de la inflación acumulada del semestre anterior.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Proponer una metodología de aumento salarial para los empleados de la Municipalidad de Belén, de forma que esta sea justa y equitativa.

2.2 Objetivos Específicos

1. Propiciar las condiciones salariales necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
2. Mantener la estructura salarial de la Municipalidad la cual permita un equilibrio entre la equidad interna y competitividad externa.
3. Realizar comparativo de la estructura salarial actual frente al mercado laboral actual.

3. Marco Legal

El marco normativo nos indica lo siguiente:

El Código Municipal en su artículo 122, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 122. Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa.
- b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puestos.
- c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.

4. Marco Metodológico

A continuación, se desarrolla una metodología que conlleva a la actualización salarial más justa, con base en factores económicos nacionales, permitidos por el marco legal vigente mismo que a continuación se desarrolla. Recordemos que, en el caso del sector productivo, se aprueba anualmente aplicar un porcentaje de ajuste al crecimiento del PIB per cápita promedio de los últimos 5 años. A ese % se le aplica entre un 10% a un 60% de las bandas en donde se pueden mover, que según el Banco Central de Costa Rica el PIB se estableció en un 2%. Y para esta fijación aplicaríamos un 20%, lo que nos daría un porcentaje de incremento en ese rubro de un 0.40%. La inflación proyectada según proyecciones del Banco Central para el primer semestre del 2019 se establece en un 1%. Para esta fijación aplicaríamos un 0.5%. Además, la inflación acumulada para el primer semestre del 2018, se estableció por el Banco Central de Costa Rica en el 2.1%. Así las cosas el aumento para los trabajadores de la Municipalidad de Belén para el primer semestre del 2019 debería ser de:

Aumento 1° semestre 2019: 2.1% (inflación acumulada segundo semestre 2018)+ 0.5% (inflación proyectada primer semestre 2019)+ 0.40% (producto interno bruto)= 3%

Petición. Así las cosas, la solicitud por parte de la Seccional ANEP-Municipalidad de Belén es la siguiente:

1. Un 3% de aumento salarial de forma general para todos los empleados municipales para el primer semestre de 2019, de forma retroactiva a partir del 01 de enero del año 2019.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, avala que es muy bonito en términos porcentuales, pero lo debe aclarar la Unidad de Recursos Humanos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce trámite 1227, oficio OF-CDA-030-2019 de Virginia Lorena Venegas Administradora de la Asociación de Adultos Belemitas, correo electrónico adultomayorbelen@gmail.com. Por este medio hacemos de su conocimiento que la Junta Directiva, de la Asociación de Adultos mayores belemitas acordó de forma unánime, postular al Sr. Eladio Villegas Quesada, cédula 4-0070-0614, vecino de San Antonio de Belén, de reconocida solvencia moral y colaborador con la comunidad de manera desinteresada durante muchos años, para la orden Billo Sánchez.

El Regidor Suplente Luis Zarate, recomienda que no basta simplemente que una Asociación recomiende algo, hay un Reglamento y documentación que deben presentar, no basta solamente un correo.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, formula que en cada caso viene un expediente que deberá ser analizado por la Comisión Especial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión Especial de la Orden Billo Sanchez para análisis y recomendación a este Concejo Municipal a más tardar el 15 de mayo conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 27. Se conoce invitación de Rebeca Bolaños Cerdas, Coordinadora Territorial Región Central UNED, correo electrónico rbolaños@uned.ac.cr. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, tiene el agrado de invitarle al:

FORO: **FORMACIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2020-2024**

UNED
UNIVERSIDAD ESTADAL DE COSTA RICA
Instituto Decentralizado de la Educación y la Cultura

En el marco de la Lección Inaugural del ciclo formativo 2019 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, tenemos el gusto de invitarle a participar del Foro "Formación de autoridades municipales 2020-2024".

El objetivo del foro es analizar los desafíos de formación y capacitación de las autoridades locales del ciclo municipal 2020-2024.

Además, se realizará la presentación oficial de la **plataforma virtual** de contenidos educativos del Instituto, denominada Academia Municipal.

24 de abril
9:00 am

Paraninfo, Daniel Oduber,
Sede Central de la UNED.
(Sabanilla Montes de Oca)

10 INSTITUTO
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL
años

CUPO LIMITADO
Favor confirmar antes del 12 de abril
Teléfonos: 2280-8130\2280-8135
Correo electrónico: instituto@uned.ac.cr

No se cuenta con parqueo

Será un honor contar con su valiosa presencia

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación de la UNED.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio 108-SCMD-19 de Alexander Diaz, Secretario Municipal, Municipalidad de Dota, concejo@dota.go.cr. Brindar apoyo al acuerdo tomado por la Municipalidad de Bagaces: El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Presidencia de la Republica, facilitar y asignar todos los recursos necesarios y disponibles a los diferentes organismos para que se esclarezca pronto y efectivamente el asesinato del líder Indígena Sergio Rojas, al mismo tiempo, se insta al Gobierno de la Republica interponer todos los recursos necesarios para que las tierras en disputa, puedan estar en regla en el menor plazo posible. Aprovechamos para motivar a todos los gobiernos locales del país para que se pronuncien en contra de estos actos violentos, los repudien y presionen al Presidente de la Republica de manera inmediata.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Dota.
SEGUNDO: Ratificar el Artículo 30 del Acta 17-2019, que cita: "Este Concejo Municipal se

pronuncia en contra de estos actos violentos, los repudiamos y protestamos por el asesinato del señor Sergio Rojas Ortiz – líder indígena, que lucho por las tierras indígenas en Osa”.

ARTÍCULO 29. Se conoce trámite 1247 de Mario Alberto Marin Villalobos, Sebastián Marin Cascante, María Cascante, Lorena Núñez, Alejandro Barrera, Kattia Abarca Arias, Guillermo Zumbado, Karla Ortega, Edmundo Barrera, William Ovares, Liseth García, Rosa Ortega, Yanory Jarquín, Jorge Mesén, Sianny Fallas, César Guevara, Mauren Fuentes, María Emilia Valverde, José Emil de la Rocha correo electrónico maufuji1977@gmail.com. Sirva la presente para saludarles y desearles el mayor éxito en la función pública que desempeñan para este año que inicia, en beneficio de la comunidad Belemita. A la vez quienes suscriben, todos vecinos del distrito de La Asunción sector norte, nos permitimos presentar la siguiente solicitud para que se instale uno o más hidrantes en nuestro sector.

I- Antecede y razón que justifica la petición

El día Lunes 14 de enero del año en curso en horas de la mañana, en la comunidad de La Asunción de Belén, específicamente se suscitó un incendio de carácter forestal que puso en riesgo dos centros educativos (Escuelas Montessori y Manuel del Pilar) el Parque Recreativo de La Asunción y más de veinte viviendas que se ubican al costado norte de la calle que se dirige a San Antonio, las ubicadas en calle 122-A. Nosotros los vecinos afectados, llamamos a los bomberos, sin embargo, para el desempeño de una adecuada atención, se presentó el problema de falta de hidrante que abastecería con prontitud la necesidad de agua. Los bomberos tenían que trasladarse hasta el Mas x Menos para abastecerse de agua, mientras tanto varios vecinos trataban de sofocar las llamas con el agua recogidas en baldes y mangueras de jardín de sus casas. Con mucho esfuerzo (y a pesar de dicha contrariedad) se pudo salvar en forma directa tres casas que estaban en peligro inminente, así como las otras viviendas.

Transcurrida media hora volvieron las fuertes llamas y nuevamente se presentaron los bomberos los cuales controlaron la parte más activa del incendio mientras los vecinos apagaron la parte que colindaba las casas y el parque, con mucho trabajo manual y exigua agua que llegaba por las mangueras.

II- Razón que justifica la petición

Esta lamentable situación nos dejó una preocupación a todos nosotros y es el hecho que se evidencia que en nuestro sector existe la necesidad de instalar hidrantes, pues, aunque el incendio que se describió era forestal y podría pensarse que daba cierto margen de tiempo para hacer una oportuna gestión para mitigarlo, puso en riesgo varias casas de habitación. Sin embargo nos preguntamos que sucedería si el incendio se diera en una de las casas de habitación o en uno de los centros educativos citados, (donde existen aproximadamente cien menores de edad). En tal supuesto se podría dar el caso no solo de pérdidas materiales sino lo más grave, pérdidas humanas. Por lo anterior, recurrimos a este máximo órgano de la comunidad, para hacer saber a sus integrantes del peligro que corremos, ante la falta de hidrantes, que permitan en caso de incendios, abastecer de agua en forma oportuna a los bomberos.

Queremos llamar la atención, sobre la necesidad urgente que se tomen las acciones a la mayor celeridad, (poniéndole plazos perentorios a los departamentos encargados de accionar) pues como se describió este es sector en el cual no solo están en riesgo infraestructuras sino también en vidas humanas, máximo que existen dos centros educativos como se dijo.

III. Petitoria

Por lo anterior le solicitamos respetuosamente se ordene la instalación de una hidrante, en el sector norte del distrito de La Asunción y en la zona de la esquina noroeste de la plaza de deportes en dirección al norte y oeste, cerca de las dos Escuelas y del Parque Recreativo. Para notificaciones o requiera más información, rogamos se nos notifique al fax: 2255-1594 o al correo electrónico maufuji1977@gmail.com.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal y a la Unidad de Acueducto para que se valore la instalación de un hidrante en el sector mencionado del distrito La Asunción.

ARTÍCULO 30. Se conoce trámite 1241 de Laura Murillo Rodríguez, Luis Alonso Murillo, Juan Carlos Murillo, María Julia Murillo, Asociación Cultural El Guapinol, Dra. María Eugenia Solís, Lorena Vargas, Dr. Danilo Pérez, Roger Rodríguez y 89 firmas donde proponen apoyan a la Señora Sandra Rodríguez Sanabria para la postulación a la Orden Billo Sánchez

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión Especial de la Orden Billo Sanchez para análisis y recomendación a este Concejo Municipal a más tardar el 15 de mayo conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 31. Se conoce trámite 1265 de Edgar Murillo. Con la presente les saludamos muy respetuosamente y al mismo tiempo los vecinos del costado oeste de la plaza de futbol del Centro de San Antonio de Belén, Heredia nos dirigimos a ustedes nuevamente con respecto al problema de la feria del agricultor, del cual no hemos tenido una respuesta, una reunión ni mucho menos una solución definitiva. Desde hace tiempo es conocido de ustedes Concejo Municipal de Belén y ahora de la Alcaldía de los lugares que cuentan con los requisitos para desarrollar dicha actividad ya sea de manera privada (Plaza de ferias al oeste del Mas x Menos) o pública (estudio realizado por la UNA, Calle del ANDE), donde se puede seguir realizando los sábados sin afectar a segundos y de una manera más segura, lógica y legal. Como lo hizo Flores por medio del Ministerio de Salud Belén-Flores y ahora es un ejemplo a imitar. Por lo tanto y resumiendo todas estas notas anteriores, nosotros vecinos del costado oeste de la plaza pedimos que se cumpla el reglamento de ferias, así como, las leyes de la República de Costa Rica con todo lo que tiene que ver nuestro, bienestar, libre tránsito en vías de paso automotriz, en especial para las unidades de emergencias para su cómodo y rápido ingreso, como el uso de los hidratantes, respecto de las líneas amarillas, aceras públicas libres totalmente de obstáculos para el uso de los transeúntes, la seguridad, la higiene, los ruidos, la basura, el manejo y los desechos de los alimentos, los servicios sanitarios y el horario entre otros.

Esperando una pronta solución a esta situación que nos ha afectado desde hace muchos años y en especial en estos momentos de crisis que vive nuestro país y confiando en su

profesionalismo otra vez nos despedimos respetuosamente. Vecinos y comercio costado oeste de la plaza de fútbol de Belén.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, considera que en la Comisión pueden invitar a la Regidora Maria Antonia Castro que tuvo que ver con el tema y se reunió con los representantes de la Feria. Es importante que los vecinos conozcan el Oficio de la Unidad de Obras al respecto donde fue muy claro. Pregunta quien dio el permiso para que utilicen esa calle con la Feria del Agricultor.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que la feria de Belen no depende de la Municipalidad, depende de una organización estatal, nosotros no tenemos potestad, pero los vecinos siguen enviando notas, ahora habla de los hidrantes, pero solo se pueden colocar donde la tubería tenga 4 pulgadas y ahí es de 2 pulgadas. Aquí está la Feria del Agricultor es una figura legal, la Feria del Productor es privada es otra figura legal, nosotros no somos competentes en ninguna de las dos.

El Regidor Suplente Alejandro Gomez, ratifica que ese tema es de bien de la comunidad, de los vecinos y patentados del lado oeste de la plaza, ellos vienen luchando y que se les tome en cuenta, porque son problemas que se dan, también se les debe invitar a la Comisión, porque es lo que viene pidiendo con las notas que han enviado que los tomen en cuenta y los escuchen. La Feria está ahí por un acuerdo del Concejo, también se puede quitar ese acuerdo, pero se pretende mejorar, ahí se obstruye el paso de los camiones de los Bomberos, las ambulancias, hasta la nueva acera porque colocan los toldos y no se puede caminar, el Ministerio de Salud si va, cerraría la Feria.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, presenta que es fiel usuario de la Feria, pero cree que técnicamente se puede solucionar el traslado de la feria a otro lugar más adecuado, también ve el viernes que existe la Feria en propiedad privada, ahí no molestan a nadie, en su caso si fuera vecino del sector se obstinaría de la Feria y con toda la razón, el traslado de la Feria se tiene que analizar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 8:10 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal